



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL



**LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA DEPURACIÓN DE
CONDUCTAS DELICTIVAS DEL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PENALES Y CRIMINALÍSTICA EN EL
ESTADO CARABOBO**

Autor: José Alejandro Díaz Cedeño

Campus Bárbula, febrero de 2019

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

**LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA DEPURACIÓN DE
CONDUCTAS DELICTIVAS DEL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PENALES Y CRIMINALÍSTICA EN EL
ESTADO CARABOBO**

Trabajo Especial de Grado presentado como requisito parcial para optar al grado de
Especialista en Derecho Penal

Autor: José A. Díaz C.

Tutora: Miriam González M.

Campus Bárbula, febrero de 2019



Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Dirección de Postgrado

Control de Asuntos Estudiantiles – Sección de Grado



ACTA DE CONSTITUCION DE JURADO Y DE APROBACION DEL TRABAJO

Quienes Suscriben esta Acta, Jurados del Trabajo de Grado / Especialización titulado: "LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA DEPURACIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS DEL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PENALES Y CRIMINALÍSTICA EN EL ESTADO CARABOBO"

Presentado por el (la) ciudadano (a): José A. Díaz Cedeño, C.I.: 10.231.294

Nos damos como constituidos y Convenimos en citar al alumno para la discusión de su trabajo el día: 22 (VEINTIDOS) DE OCTUBRE DEL 2019.

De la misma manera acordamos que cumplido el lapso establecido en el reglamento (30 días hábiles a partir de la fecha de hoy), el (la) ciudadano (a) Decano (a) de la facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, podrá designar los sustitutos correspondientes.

Presidente del Jurado

Nombre: Hiram González
C.I. 7084326

Miembro

Nombre: Angel Juvedo
C.I. 17.316.800

Miembro

Nombre: Julia Elena Mayarola
C.I. 3.370.597

RESOLUCION

Aprobado: X Fecha: 22/10/2019 Observación: _____

Reprobado: _____ Fecha: _____

(En caso de que el Trabajo sea reprobado, se debe anexar un informe explicativo, firmado por los tres miembros del Jurado)

Nota: Esta acta debe ser consignada en la Sección de Grado de la oficina Control de Estudios inmediatamente después de tener un veredicto definitivo, debidamente firmada por los tres miembros, de manera tal, agilizar los trámites correspondientes a la elaboración del Acta de Aprobación del Trabajo.





UNIVERSIDAD DE CARABOBO

ACTA DE DISCUSION DE TRABAJO DE GRADO

En atención a lo dispuesto en los Artículos 129 y 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo de Grado titulado:

"LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA DEPURACIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS DEL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PENALES Y CRIMINALÍSTICA EN EL ESTADO CARABOBO"

Presentado para optar al grado de **ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL** por el (la) aspirante:

JOSÉ A. DIAZ CEDEÑO

C.I. 10.231.294

Habiendo examinado el Trabajo presentado, decidimos que el mismo está **APROBADO**.

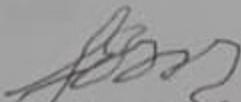
En Valencia, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


Prof. Miriam González .(Pdte)

Fecha: 22/10/2019


Prof. Angel Jurado.
Fecha: 22/10/2019




Prof. Julio Mayaudon.
Fecha: 22/10/2019

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO COORDINACIÓN DE LA
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

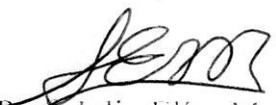
ACTA DE APROBACIÓN

PROYECTO DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Por medio de la presente hacemos constar que el proyecto de trabajo de grado titulado: "LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA DEPURACIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS DEL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PENALES Y CRIMINALÍSTICA EN EL ESTADO CARABOBO", presentado por el ciudadano (a): JOSE DIAZ, CÉDULA DE IDENTIDAD NRO. 10.231.294, estudiante del Programa de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL reúne todos los requisitos exigidos para la inscripción y aprobación del mismo.

El profesor: MIRIAN GONZALEZ, aceptó la tutoría del trabajo.

En Valencia, a los 23 días del Mes Febrero del año 2018.-


Prof. Julio Elías Mayaudon
Coordinador


Prof. Miriam González M.
Integrante de la Comisión


Prof. Luisa Marciano de Araujo
Integrante de la Comisión

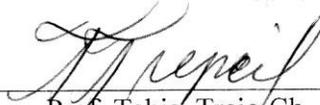


UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

**LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA DEPURACIÓN DE
CONDUCTAS DELICTIVAS DEL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PENALES Y CRIMINALÍSTICA
EN EL ESTADO CARABOBO**

APROBADO EN LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO, FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO POR:


Prof. Tahis Trejo Ch.
CIN° V-7.012.776

Acepto la tutoría del presente trabajo según las condiciones de la Dirección de
Postgrado de la Universidad de Carabobo


Prof. Miriam González Medina
CIN° 7.084.886

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

AUTORIZACIÓN DEL TUTOR

Yo, **Miriam González Medina**, en mi carácter de Tutora del Trabajo de Especialización Maestría, Tesis Doctoral Titulado: **Lineamientos Estratégicos Para la Depuración de Conductas Delictivas del Funcionario del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalística del estado Carabobo** presentado por la ciudadano: **José A. Díaz C**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.231.294**, para optar al título de Especialista en Derecho Penal.

Considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En Valencia a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



Prof. Miriam González Medina
CIN° V 7.084.886

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

Participante: José A. Díaz C. CI N° V-10.231.294

Tutora: Miriam González Medina, CI N° V.- 7.084.886

Título del Trabajo: Lineamientos Estratégicos Para la Depuración de Conductas Delictivas del Funcionario del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalística en el estado Carabobo.

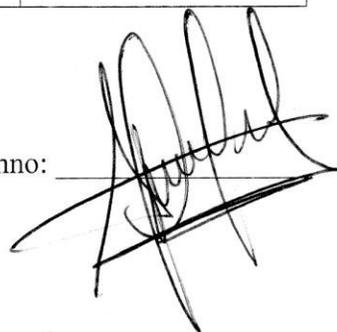
INFORME DE ACTIVIDADES

FECHA DE REUNIÓN	TEMA TRATADO	OBSERVACIONES
13/07/2017	Planteamiento y formulación del problema de investigación. Formulación de los objetivos de la investigación. Justificación de la investigación.	
10/08/2017	Capítulo II. Marco teórico. Antecedentes de la investigación. Bases teóricas, conceptuales, legales. Definición de términos básicos.	
20/09/2017	Diseño del Capítulo III. Marco metodológico. Tipo y diseño de la investigación. Técnica e instrumentos de recolección de los datos. Técnicas de interpretación y análisis	
15/10/2017	Elaboración de páginas preliminares e introducción.	
01/11/2017	Capítulo IV. Análisis de los Resultados	
02/12/2017	Revisión final de trabajo especial de grado	

Firma de la Tutora:



Firma del Alumno:



DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso, estrella de luz en mi camino, a la Virgen por brindarme una oportunidad a mi madre, a mi padre QEPD. Mis grandes ejemplos y motivo de existencia en este mundo.

A mis hermanas y en especial Elizabeth, mi sobrino Gregory que está en el cielo.

A mi esposa, y mis hijas por su gran apoyo incondicional, en todo momento, mi ejemplo de firmeza constancia, comprensión y tolerancia no hubiese alcanzado mi meta, gracias, mi esposa te amo.

José Alejandro Díaz Cedeño

RECONOCIMIENTOS

A Dios, porque mis rezos y súplicas siempre has escuchado y sé que puedo contar contigo en todos los momentos felices y tristes de mi vida.

A mi Mamá, mujer fuerte, sólida, constante, ejemplar en actitud y aptitud, porque desde que te conozco me has cuidado y amado como lo que eres para mí: la mamá más perfecta de este mundo.

A mi papá, que está en el cielo, fue el ser más hermoso de este mundo, mi razón de ser, mi motivo de todas las mañanas, mi impulso, mi ejemplo de amor a la vida. Sé que nunca lo olvidare.

A mis hermanas, hermanos y en Elizabeth QEPD mis ejemplos, con caracteres intachables que cuidan de mí y nunca me abandonan, hermanos sé que por siempre contaré con ustedes y quiero decirles que pueden contar conmigo. Su hermano siempre estará allí cuando las vicisitudes sean; las alegrías y tristezas nos invada, unidos superaremos todas las metas que el destino nos depare.

A mi amiga Evelyn Morales, siempre, por darme el apoyo cuando los obstáculos se hacían difíciles, juntos hemos alcanzado este sueño constancia y la dedicación por su colaboración de guiarme y motivarme para elaborar mi Tesis que me permitieron dar hoy en día su fruto.

A mis profesores: Miriam González, Evelyn Morales y Tahis Trejo, mujeres sencillas en actitud y ejemplo por acompañarme en la fase final de mi Especialidad, sin su asesoría no habría sabido qué hacer, en esta meta lo logré por usted, Y gracias profesoras por su preocupación, interés para seguir adelante.

A todos ustedes, muchas gracias...!!

ÍNDICE

	pp.
DEDICATORIA.....	vii
RECONOCIMIENTOS.....	viii
RESUMEN.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULOS:	
I EL PROBLEMA.	
Planteamiento del Problema.....	8
Objetivos de la Investigación.....	15
Objetivo General.....	15
Objetivos Específicos.....	15
Justificación de la Investigación.....	16
II MARCO TEÓRICO.	
Antecedentes de la Investigación.....	18
Bases Teóricas.....	23
Bases Legales.....	62
III MARCO METODOLÓGICO.	
Tipo de Investigación.....	68
Diseño de la Investigación.....	69
Nivel de la Investigación.....	71
Recolección de Información.....	71
IV RESULTADOS OBTENIDOS	74
V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	77
Conclusiones.....	77
Recomendaciones.....	79
REFERENCIAS.....	80



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL



LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: INSTITUCIONES DE DERECHO PROCESAL
PENAL

**LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA DEPURACIÓN DE
CONDUCTAS DELICTIVAS DEL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PENALES Y CRIMINALÍSTICA EN EL
ESTADO CARABOBO**

Autor: José A. Díaz C.

Tutora: Miriam González M.

Fecha: febrero de 2019

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general, formular lineamientos para la depuración de conductas delictivas del funcionario del CICPC en el estado Carabobo. Para ello se ha propuesto desarrollar tres objetivos específicos, a saber: Primero, determinar los factores psicosociales del funcionario del CICPC de la Sub-Delegación Carabobo en cuanto al perfil y funciones actuales en la organización; segundo, categorizar los actos delictivos en lo que han incurrido los funcionarios del CICPC de la Sub-Delegación Carabobo; y tercero, proponer lineamientos estratégicos que permitan la depuración de los funcionarios del CICPC de la Sub-Delegación Carabobo. Para ello la investigación que se realizó será fue tipo descriptivo, documental bibliográfico. Por lo tanto se concluyó que el funcionario policial debe desempeñar su función de manera idónea, correcta y siempre propendiendo a luchar contra la delincuencia y el crimen organizado. Y se recomendó adiestrar a los funcionarios policiales para que brinden al público en general un trato amable, cordial, de respeto y consideración; que evite conductas delictivas desde el soborno, abuso de autoridad, complicidad con el delincuente, violación de derechos humanos, robo de personas, homicidios, secuestros, robos a viviendas, negocios y otros delitos que atenten contra los bienes jurídicos del ser humano.

Palabras Clave: Conductas delictivas, funcionario del CICPC, delito.

INTRODUCCIÓN

El estudio estructural de las tasas de delincuencia tiene una larga tradición en Europa y Estados Unidos que se remonta a principios del siglo XIX. Así pues, cien años más tarde hizo su aparición la primera investigación sistemática acerca de los índices criminales por parte de la Escuela de Chicago, concluyendo que el factor explicativo fundamental de la delincuencia era la desorganización social.

Desde entonces, mucho se ha avanzado en la purificación de los métodos, sobre todo cuantitativos, utilizados para encontrar relaciones entre diversas variables que inducen cambios en los tipos y cantidades de delitos dentro de una comunidad. Sin embargo, entre todas las variables estudiadas, las circunstancias económicas que conducen a los individuos y a los grupos sociales hacia la delincuencia han sido desde tiempo atrás fuente de interés para sociólogos, economistas, criminólogos y formadores de policías.

Ahora bien, después de décadas de estudio de las relaciones entre las condiciones económicas de los grupos sociales y su inclinación hacia la comisión de delitos, dos teorías han aparecido fundamentalmente que creen haber encontrado una explicación causal entre ambas variables. Ambas teorías se han testado con múltiples métodos, niveles de agregación y datos estadísticos. La primera de ellas es la perspectiva motivacional, que supone que existe una relación positiva entre el

desempleo y el delito basándose en una extrapolación de la combinación a nivel individual de procesos sentimentales y de elección racional. Así se considera que, cuanto mayor sea el nivel de desempleo, y por lo tanto peores las circunstancias económicas de los grupos sociales, más probabilidades existen de que se vean implicados los individuos que la componen en actos delictivos.

Abiertamente, esta teorización conecta con aquellas teorías que se concentran sobre las desigualdades de renta como fuente generadora de mayores niveles de criminalidad. La teoría de la privación, sea ésta absoluta o en la forma que más éxito ha tenido como factor explicativo de la delincuencia y violencia en general ente la comunidad académica, la privación relativa, tiene como consecuencia el enfado de los individuos y el subsiguiente comportamiento delictivo, que constituye, aparte de una fuente de ingresos, una expresión mediante la cual poner de manifiesto la frustración sentida con la sociedad en general, que desde la perspectiva individual y grupal únicamente no ofrece los canales suficientes para la inserción, entre ellos un empleo bien remunerado y en buenas condiciones de trabajo.

Por otra parte, cualquier explicación mediante elección racional de un incremento de la delincuencia a causa del desempleo ignora explícitamente la existencia de programas y esquemas de ayuda a los desempleados, ya sean públicos o de otro ámbito. Ambas motivaciones, frustración y elección racional, conducirían, por consiguiente, a que un empeoramiento de las circunstancias económicas e incremento

paralelo del desempleo se traduzca indefectiblemente en mayores tasas de delincuencia, cualquiera que se la forma en que éstas se midan. En definitiva, el delito no sería sino el resultado de un conjunto de circunstancias en las cuales a los individuos se les niegan los instrumentos para lograr sus objetivos a través de medios legítimos y que, por tanto, les empuja hacia en actividades delictivas.

En este orden de ideas vale decir que el factor económico indiscutiblemente marca el destino delictivo de un país, así pues no sólo se habla de crímenes violentos sino de otras modalidades de crímenes que traen consigo la combinación de circunstancias económicas y tecnología, como lo es el caso de Venezuela en los últimos quince años, lo cual es palpable a través de la promulgación de leyes tales como el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción y su posterior reforma en Noviembre de 2014, por citar un ejemplo prominente.

En consecuencia, como resultado de la comisión frecuente de estos delitos tipo que han ido en incremento al no pertenecer sólo a un grupo social de marginales desempleados, de escasos recursos económicos y sin acceso a mejora de condiciones o niveles de vida a través de la formación académica y empleo, sino que en individuos con acceso a estas condiciones promedio, el factor económico marca su racionalidad y en consecuencia su conducta, convirtiéndola en anti ética y antijurídica.

Uno de los factores que contribuye con estas alarmantes cifras es la escasez en el pie de fuerzas policiales que se extiende a todos los cuerpos del país, incluida la Policía Nacional Bolivariana (PNB), en parte como consecuencia del éxodo masivo de los funcionarios hacia las empresas privadas, donde ganan el doble del salario de un policía prestando servicios como escoltas o guardaespaldas, tal como lo precisa el Director General de la Policía Municipal de Sucre, comisario Manuel Enrique Furelos. (www.El Universal.com, 05 de Julio de 2015).

Ahora bien, según el estándar internacional establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en un país debe haber cuatro policías por cada 1.000 habitantes. Bajo este criterio, en Venezuela se necesitarían al menos 120.000 efectivos para cubrir las necesidades de seguridad de todo el país las 24 horas del día los 365 días del año; no obstante, la nómina policial de la nación asciende 104.000 funcionarios, pero de ellos solo 80.000 están operativos, asevera Mármol García; por tanto existe un déficit de al menos 40.000 funcionarios dentro de las fuerzas policiales del país.

Pero vale la pena analizar el por qué este éxodo masivo y por qué los funcionarios policiales venezolanos abandonan sus funciones de supervisión y control y no cumplen con su deber, más si se encuentran dentro de la fuerza policial muchos de ellos ocupando cargos de rango importante para el funcionamiento de las mismas, o en el peor de los casos se ven involucrados en hechos delictivos, lo cual es una

situación mucho más grave a que dejen de cumplir sus funciones contra la criminalidad.

Por lo tanto, ante este déficit imperante y toda la problemática planteada es el propósito de esta investigación analizar el factor económico como causa de la criminalidad dentro de las fuerzas policiales en Venezuela, dado que lo mostrado por estas cifras es alarmante y aunado a ello la seguridad jurídica que debe garantizar el Estado se ha vuelto una utopía que impide el bien común de la paz social que es uno de los bienes primordiales a ser amparado por toda nación. Esto será posible a través del desarrollo de las siguientes interrogantes: ¿Cómo se encuentra estructurada y funciona la policía en Venezuela?; ¿Qué leyes regulan su estructura y funcionamiento?; ¿Cuáles son las características que definen el perfil del funcionario policial en el país?; ¿Puede considerarse el factor económico como causa principal de deserción de los funcionarios policiales en Venezuela?

Todo esto con el fin de establecer una base sólida que esté dirigida a plantear soluciones y mejoras importantes que permitan el mejoramiento de las fuerzas policiales sino el cumplimiento de la garantía de la seguridad jurídica social como paliativo a la crisis actual. Esto será posible a través del siguiente objetivo general: Analizar el factor económico como causa de la criminalidad dentro de las fuerzas policiales en Venezuela y éste se desarrollará a partir de los siguientes objetivos específicos: Establecer la estructura y funcionamiento de la policía en Venezuela;

precisar las leyes que regulan la estructura y funcionamiento de la Policía en Venezuela; establecer las características que definen el perfil del funcionario policial en el país; determinar si el factor económico es causa principal de deserción de los funcionarios policiales en Venezuela.

El auge desmedido del delito obedece, según expertos en Criminalística, a tres factores primordiales: Primero, la falta de una política integral efectiva en materia de seguridad ciudadana; segundo, alto índice de impunidad y tercero, colapso del sistema de justicia, elementos que han vuelto incontrolable la criminalidad y llevado a figurar entre las naciones más violentas del mundo. Y este fenómeno geosocial debe ser analizado desde todas las vertientes posibles para solucionar toda deficiencia interna que hace que todas las naciones del mundo pongan sus ojos en esta nación como modelo de políticas incorrectas.

Es por ello que la realización de la presente investigación encuentra su plena justificación porque debe determinarse si la teoría de la economía vinculada con la criminalidad es aplicable al caso específico de las fuerzas policiales venezolanas, pues de ser así deben hacerse otros estudios complementarios que permitan la aplicación de mecanismos efectivos que pueden paliar esta situación crítica por cuanto si los órganos destinados a proteger no cumplen su función, qué sentido tiene mantener una fuerza policial en esas condiciones. No sólo la represión y disciplina contra estas personas es lo que va a lograr la depuración y funcionamiento de la

fuerza policial, debe irse hasta los orígenes reales del problema y descartar de manera eficaz factores que sean irrelevantes para mejorar o erradicar las causas reales.

En tal sentido este estudio no sólo tiene un sentido académico sirviendo de base para futuras investigaciones, sino que también es un indicador sociológico del estado actual de la comunidad venezolana que se ve duramente golpeada económica, social y moralmente; asimismo, puede servir esta investigación para los funcionarios del Estado que se encargan de la vigilancia, supervisión y control del funcionamiento de las fuerzas policiales; de allí su especial importancia.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Normalmente, no se pueden establecer comparaciones entre los tipos y niveles de delincuencia de los distintos países, ya que los regímenes jurídicos y de justicia penal difieren en ámbitos como las definiciones de los delitos. Por tanto, los métodos de registro, recuento de delitos y tasas de delitos registrados con respecto a los no registrados, a efectos de identificar las tendencias generales se han agregado datos nacionales para ofrecer estimaciones para la Unión Europea (UE) en su conjunto. Todas las inferencias para la UE o los Estados miembros deben basarse en tendencias que se prolonguen a lo largo del tiempo.

Los datos sobre el número total de delitos registrados se refieren solo a las infracciones contra el Código Penal: quedan excluidos los delitos menos graves, denominadas faltas. El número de delitos registrados en EU-28 se ha reducido de forma continuada desde 2003 (véase el gráfico 1), con un 12% menos de delitos registrados que en los nueve años anteriores. Ha de tenerse en cuenta que estas cifras sobre el número total de delitos registrados abarcan una variedad mayor de infracciones de las que se han seleccionado para los análisis que se exponen a

continuación (delitos violentos, homicidios, robos, delitos contra la propiedad y delitos relacionados con las drogas), y que la suma de los delitos seleccionados para los análisis no constituye el total de los delitos registrados.

Se ha observado una tendencia general de reducción en los niveles de delincuencia registrada en los últimos años: La mayoría de los tipos de delitos registrados por la policía en EU-28 se redujo entre 2007 y 2012, si bien los delitos vinculados al tráfico de drogas, robos y delitos violentos se redujeron entre un 4% y un 10% durante el periodo de 2007 a 2012, el número de robos de vehículos a motor disminuyó de forma mucho más patente en el mismo periodo (37%), lo cual confirmó una tendencia a largo plazo. En cambio, el robo en viviendas es una categoría de delincuencia con una tendencia creciente en EU-28: En 2012 se registraron un 14% más de casos que en 2007.

Ciertamente, algunas de las funciones públicas están expuestas con más frecuencia de la deseada, a las quejas de los usuarios de aquellos servicios públicos que ameritan la participación y resguardo de funcionarios de seguridad del Estado, de lo que algunas conductas agresivas en ocasiones, derivan en agresiones al personal que presta dichos servicios públicos.

Sin embargo, la gravedad de estos ataques personales nadie los pone en tela de juicio, pero la especial sensibilidad que generan determinados casos contrasta la escasa reacción penal, de lo que resultan sanciones mínimas al agresor, sin tener en

cuenta que todas estas acciones traen como consecuencia directa, en la inmensa mayoría de los casos, una nueva agresión y consecuentemente un nuevo juicio de faltas, lo que constituye sin duda, un ataque manifiesto a la dignidad profesional del funcionario público, entre otras consecuencias.

Pero, qué sucedería si la agresión y faltas se encontrasen desde el funcionario público hacia el ciudadano, en donde la agresividad y supuestos agravados sean realizados por el funcionario público encargado de velar por la tranquilidad, la paz y la seguridad como derechos del ciudadano... así mismo, en el artículo 24 del Código Penal (CP, 1995), el funcionario público es considerado como “todo el que por disposición inmediata de la ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas”.

De igual manera, en el artículo 552 del CP, se prevén dos tipos de agravados, ya sean por las concurrencias de determinadas circunstancias, que tienen como efecto la imposición de la pena superior en grado a la que corresponda según la categoría del sujeto pasivo: sea la de autoridad o la de funcionario o agente (éstas dos circunstancias son el empleo de armas o medios peligrosos y la condición de funcionario del agresor).

En cuanto a la primera circunstancia, el CP del 1995 mejora la redacción de la circunstancia, que consisten en el empleo de armas equiparando a ellas la utilización de medios peligrosos, ampliando de ese modo su radio de acción a objetos que sin

merecer la consideración de arma en el sentido de instrumento destinado a ofender o a defenderse, aumentan notablemente el riesgo para la vida o la integridad. En cuanto a la segunda circunstancia agravatoria -prevalerse el autor de su condición de agente, autoridad o funcionario público-, que es la de mayor interés en el presente trabajo de investigación, la cual no basta para aplicarse con que el agresor tenga tal condición, sino que se ha de constatar que ha abusado de la misma.

Esta posición adquiere mayor predicamento, especialmente, tras el advenimiento de un sistema democrático en el que los poderes públicos no desempeñan un papel de control de los ciudadanos al servicio del poder, sino que están al servicio de la sociedad.

Por otra parte, las modificaciones en el régimen de estos delitos llevadas a efecto por el CP del año 1995, tienen como meta adecuar la protección penal de la autoridad a la medida que le corresponde en el sistema de valores del Estado democrático de Derecho, superando definitivamente la vetusta definición del principio de autoridad como objeto jurídico de estas infracciones, de modo que, las nuevas formulaciones del bien protegido se orientan hacia la tutela de la función pública, en el marco del papel asignado a los Poderes Públicos en una sociedad democrática.

Por consiguiente, cuando el funcionario se exceda en el ejercicio de sus funciones, resultará necesario exigir, de conformidad con lo dispuesto por el tipo

penal de atentado, así como por la abundante jurisprudencia, que la actuación de los funcionarios públicos ha de estar revestida de legalidad, debiendo actuar dentro de los cauces legales y observar las formalidades establecidas para cada acto particular, amén de adoptar aquellas medidas que sean más adecuadas y proporcionales a los fines que justifican su intervención, si no actúan así, no ejercen legítimamente sus funciones y por tanto no hay un adecuado, correcto o buen funcionamiento de la Administración Pública que proteger.

Es por ello que el delito de atentado ampara al funcionario público sólo cuando se hallaren ejerciendo las funciones de su cargo y nunca debe comprender acciones no conforme a derecho. Esto no excluye, en cambio, que se pudiera estar ante una falta de lesiones.

Una vez descritos los anteriores puntos, se considera relevante la situación que se ha visto en las últimas décadas en Venezuela, donde la participación del funcionario público se ha desvirtuado significativamente, hasta tal punto de hacer del mismo agente, garante de los derechos públicos y de la ciudadanía, un sujeto más que comparte casi todas las necesidades de un delincuente común de la sociedad contemporánea, dejando de lado todos los principios de la administración pública y del estado mayor.

Esta situación se ha observado en la Delegación de funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) del estado Carabobo,

en donde el registro durante los últimos cinco años sobre denuncias agresivas por parte de los funcionarios públicos van en aumento hasta tal punto de haber provocado el fallecimiento del agredido en circunstancias violentas provocadas en la mayoría de los casos, por los mismos funcionarios que estaban dentro del turno laboral en el momento que se presentó el hecho.

De igual manera, se considera relevante para la presente propuesta de investigación, las condiciones en las que se encuentran los funcionarios públicos policiales del estado Carabobo, quienes no cuentan con los beneficios mínimos económicos que debe promover el estado mayor para garantizar al funcionario un buen servicio al ciudadano; quien debe cumplir en horarios fuera del servicio de funcionario policial, empleos como vigilantes privados, agentes de seguridad de figuras públicas y políticas, entre otros.

Estas circunstancias ameritan el porte y manejo de armas de fuego, conocimiento en defensa personal y otras características dentro del rango laboral; todo ello con la finalidad de cubrir necesidades prioritarias de consumo de la familia venezolana del siglo XXI. Y, que pese al descontrol económico que se encuentra atravesando la Nación, cada día exigen más a los trabajadores para cubrir los gastos básicos de alimentación, vestido, educación, salud, entre todos los demás.

Situación que se ha venido presentando en el cuerpo policial del estado Carabobo sobre todo en los funcionarios del CICPC, quienes por las altas cifras

registradas en el Departamento de Criminalística producto de delitos de agresión y hasta homicidio de ciudadanos durante encuentros de intercambio de armas de fuego y golpes, la participación de funcionarios policiales durante el horario de sus funciones de seguridad ciudadana, ha evidenciado la directa vinculación de los hechos en atentados como robos, sicariatos, tráfico de drogas y estupefacientes, tráfico de armas de fuego, saldo de cuentas, secuestros, entre otros.

Subsecuentemente, estos hechos, a pesar de existir pruebas contundentes sobre la culpabilidad del actor del delito, el proselitismo dentro del Departamento de Criminalística de la Policía del estado Carabobo, pareciera no realizarse como lo prescribe el Código Orgánico Procesal Penal (COPP, 2012), dejando fuera de privación de libertad a los culpables del hecho, además, muchas veces se les premia dentro del departamento donde labora, con ascensos y/o beneficios, sin revisar el expediente personal el cual debe estar limpio y sin procedimientos delictivo administrativos en proceso.

De todo lo antes expuesto, es necesario realizar estudios que determinen la manifestación en ascenso de conductas delictivas de los funcionarios públicos del estado Carabobo, la prevalencia de los mismos dentro de los espacios de horario servicio a la comunidad, así como de las causas por las que llevaron al funcionario público a la realización de acciones antisociales hacia la sociedad en general. Del mismo modo, se considera relevante, la investigación dentro de los centros policiales

del CICPC de la Delegación carabobeña a manera de diseñar procedimientos de expedientes en la medida de lo antes posible para cerrar los casos que se encuentran abiertos y que datan más del tiempo reglamentario para su verificación, en cuanto a los hechos ocurridos.

Ahora bien, en atención a los anteriores planteamientos, es importante formular las siguientes interrogantes: ¿En qué medida ayudaría a demostrar la conducta delictiva de los funcionarios del CICPC de la Delegación Carabobo para la formulación de lineamientos estratégicos que permita la depuración del organismo?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Formular lineamientos estratégicos para la depuración de conductas delictivas del funcionario del CICPC en el estado Carabobo.

Objetivos Específicos

1. Determinar los factores psicosociales del funcionario del CICPC de la Sub-Delegación Carabobo en cuanto al perfil y funciones actuales en la organización.
2. Categorizar los actos delictivos en lo que han incurrido los funcionarios del CICPC de la Sub-Delegación Carabobo.

3. Proponer lineamientos estratégicos que permitan la depuración de los funcionarios del CICPC de la Sub-Delegación Carabobo.

Justificación de la Investigación

La relevancia de la presente investigación radica por la importancia que reviste contar con lineamientos estratégicos que permitan depurar las conductas delictivas del funcionario del CICPC en el estado Carabobo; razón por la cual se deben determinar los factores psicosociales del mismo, categorizar cuáles son los actos delictivos en los que han incurrido y cuáles lineamientos contribuirían a depurar y eliminar esta situación dentro de este cuerpo policial.

Por lo tanto, el objeto de esta investigación viene a ser satisfacer una urgente necesidad de los ciudadanos y a su vez, disponer de un mecanismo que le permita actuar a las autoridades de este cuerpo de seguridad del Estado venezolano cuando se presenten situaciones de esta índole con sus funcionarios, todo ello a los fines de preservar la armonía entre estos y la ciudadanía en general, traducido en mejoras a la colectividad y sociedad.

Además, este estudio representa un aporte para el sistema de justicia penal venezolano, porque suministra información precisa acerca de las causas que originan la problemática planteada a objeto de revertir la situación y sugerir correctivos para garantizar la plena eficacia de este cuerpo policial extensible a los demás cuerpos

policiales, contribuyendo también con el ejercicio y goce pleno de los derechos constitucionales que tienen todos los ciudadanos, amparados bajo la CRBV y demás leyes que rigen la materia.

Desde el punto de vista académico, el trabajo de investigación es relevante porque brinda a otros estudiantes información precisa, concisa y ajustada al ordenamiento jurídico vigente en materia penal, que contribuyan para el establecimiento de lineamientos que depuren la conducta del funcionario del CICPC y establecer correctivos al respecto.

Finalmente, la investigación constituye un punto de apoyo para la línea de investigación que compone la Especialización en Derecho Penal porque brinda información teórico y práctica sobre un tema neurálgico como es el desarrollo de conductas delictivas por parte de los funcionarios policiales en ejercicio de su cargo, el cual es necesario conocer no sólo por el investigador para reformar sus conocimientos académicos, sino como crecimiento personal y también servirá de antecedente a futuras investigaciones que deseen tratar dicho tema.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

A los fines de la ejecución de la presente investigación se ha hecho necesario tomar en consideración otras fuentes investigativas previas vinculadas con el tema a saber. De acuerdo con Fidias (2016), los antecedentes “reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones”. (p. 106); mientras que los antecedentes de la investigación se refieren a:

Los estudios previos: Trabajos y tesis de grado, trabajos de ascenso, artículos e informes científicos relacionados con el problema planteado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con nuestro proyecto, por lo que no deben confundirse con la historia del objeto en cuestión. (p. 106).

En tal sentido, constituyen los antecedentes de la investigación un pilar fundamental para el desarrollo del presente estudio, puesto que de sus conclusiones se desprende información que es importante conocer para sustentar este análisis.

Seguidamente se realiza un resumen de autores internacionales y nacionales que guardan estrecha relación con el tema objeto de la presente investigación.

Como antecedente internacional, se cita a Rodríguez, Torres, Navas y Novoa (2014), con su “Compendio jurisprudencial sistematizado: Prevención de la corrupción y justicia penal”, trabajo publicado por el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP); la propuesta tiene como una de sus principales líneas de investigación y ejecución de programas al fenómeno jurídico-social de la corrupción; y específicamente, este trabajo es el resultado de un trabajo académico y práctico relacionado con la prevención, el control y la sanción de conductas penalmente relevantes que ponen en peligro, o lesionan efectivamente, la naturaleza prestacional de los recursos y servicios con los que cuenta el Estado para cumplir sus fines constitucionales.

Intentando abarcar en dicho estudio, los principales argumentos, premisas, definiciones y valoraciones que la judicatura realiza respecto de los principales conceptos que definen el marco normativo-penal que resguarda a la Administración Pública y con ella la seguridad del ciudadano. Otro de sus objetivos, fue el de presentar un estudio integral, puesto que en la citada obra, se recogen las posturas doctrinales más rigurosas que el Tribunal Constitucional aplica respecto de la “interpretación y aplicación de los tratados internacionales contra la corrupción”, así como las que acoge para describir el sistema jurídico global de anticorrupción.

De manera que este compendio jurisprudencial sistematizado es resultado del trabajo en equipo del Área Anticorrupción del IDEHPUCP, cuyos integrantes se encargaron de hacer una búsqueda exhaustiva de sentencias judiciales que pudieran sistematizarse para esta publicación. Concluyendo los autores señalando que la importancia de contar con un sistema judicial fortalecido con herramientas que le permitan enfrentar los casos de corrupción, cada vez más complejos y peligrosos, anima la presente iniciativa académica, cuyo objetivo principal es constituirse en una de aquellas herramientas y minimizar los actos delictivos provenientes de funcionarios públicos al servicio del resguardo de la seguridad social en Venezuela.

He aquí la relación que guarda con la presente investigación, la cual pretende indagar sobre la vinculación existente entre el factor económico como elemento influyente en dichos actos vandálicos protagonizados por los funcionarios policiales de la región durante los últimos años.

Seguidamente, con respecto a los antecedentes nacionales, se cita el trabajo de Hernández y García (2012), en su tesis titulada “La criminalística como ciencia multidisciplinaria y auxiliar del derecho penal y su relación con los casos de homicidio en el estado Carabobo”, desarrollado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, en la mencionada propuesta se analizó la criminalística como ciencia multidisciplinaria y sobre todo, auxiliar en el derecho

penal, así como la relación que guarda en la solución de ciertos casos de homicidio registrados en el estado antes mencionado.

La investigación se desarrolló bajo una modalidad descriptiva en su metodología; asimismo, se presenta un estudio de campo, con un diseño fundamentado en tres fases, cuya población fue seleccionada de acuerdo con el universo encontrado, cuya muestra corresponde a aquellos quienes ejercen funciones en el CICPC del estado Carabobo, dicha población muestral fue consultada mediante un cuestionario policotómico, cuyos datos posteriormente, fueron sometidos a un procedimiento estadístico.

Con respecto a los resultados obtenidos, se pudo indagar sobre la eficacia operativa de los procedimientos para la obtención y resguardo de evidencias que influyen sobre la solución de los casos, arrojando que los preceptos de la criminalística, en todas sus funciones gestionaías y operativas con apoyo de los organismos de investigaciones penales, contribuyen a la solución de casos delictivos; recomendando a dichas instituciones penales y criminalísticas del Estado, intervenir en las deficiencias operativas encontradas para mejorar su proceso operativo.

Este estudio guarda relación con la presente investigación, sobre todo en la estructuración metodológica del procedimiento investigativo; ya que se demuestra mediante la aplicación de los pasos de un proyecto científico, obtención de información que posteriormente pudiera servir de soporte a la solución de casos de

corrupción y violación de derechos constitucionales en materia de seguridad social producto de acciones vandálicas por parte de los funcionarios policiales de la región.

Finalmente, Acosta (2012), en su trabajo titulado “El delito de corrupción de funcionarios y su incidencia en la efectiva administración de justicia, Guácara, estado Carabobo”, llevado a cabo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad José Antonio Páez, tuvo como objetivo investigar sobre los factores que influyen en la incidencia del delito de corrupción de funcionarios públicos, describiendo los principios a seguir en la efectiva administración de justicia y la determinación de las instancias para la ejecución de los procesos administrativos en los casos de corrupción protagonizados por funcionarios públicos que trabajan en el Cuerpo de la Policía Municipal de Guácara, estado Carabobo.

Concluye la autora con este trabajo investigativo, que a pesar de que los funcionarios consideran que en la actualidad cumplen con los aspectos éticos de las funciones policiales, existe carencia de valores por parte de un porcentaje significativo de funcionarios; del mismo modo, se evidencia discrepancia entre los resultados emitidos por los funcionarios del cuerpo policial y el ciudadano de la localidad, de estos últimos se evidenció que consideran que este cuerpo de seguridad mantiene una conducta desfavorable ante sus funciones para con la comunidad.

Puede considerar como soporte de gran envergadura para el presente trabajo de investigación publicada por Acosta (2012), ya que se plantean similitudes entre la

metodología empleada y el procedimiento de recolección de datos para el análisis de las variables. Del mismo modo, se demuestra la inquietud del investigador con respecto a los grados elevados de corrupción que ha llevado a la realización del estudio y la repercusión en el sistema de la Administración Pública del país para los últimos años, así como su elevado conteo de casos encontrados.

Debe destacarse entonces que la revisión de estos estudios ha permitido establecer conceptos teóricos bien definidos respecto al factor económico como incidente directo en la tasa o índice de criminalidad de un país; y siendo así, debe partirse de las siguientes definiciones para sustentar las hipótesis necesarias que sirvan de apoyo al trabajo investigativo.

Bases Teóricas

Para el desarrollo de la presente investigación es necesario describir los distintos fundamentos relacionados al problema planteado, esto proporcionara una visión amplia de los conceptos utilizados por el investigador para cimentar su estudio. Tal como lo señala el Manual de Trabajos de Grado de Especialización, Maestría y Tesis Doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL, 2014), las bases teóricas “comprende aspectos teóricos, conceptuales, legales, situaciones de la realidad objeto de la investigación u otros según convenga el caso”. (p. 34). De manera que, en este punto, se explican las distintas definiciones y teorías que apoyan y sustentan este estudio.

La Delincuencia como Fenómeno Social Universal

La delincuencia es un fenómeno tan antiguo como el nacimiento de los primeros núcleos sociales; es una manifestación de la vida del hombre en sociedad, siendo más alta su incidencia, cuanto mayor son los grupos sociales y más complejas las formas de vida. El hombre aisladamente considerado no puede delinquir, porque el delito es un acto antisocial. En consecuencia, la delincuencia se acentúa en las ciudades y su incidencia es mayor cuanto más grandes son los conglomerados humanos y más variadas las modalidades de vida de los pueblos.

Los conceptos: delincuente, delito y pena, afloran con el nacimiento de Los primeros grupos humanos, sin embargo, es muy recientemente cuando se desarrolla la Criminología que aglutina en su estudio tanto al delincuente como a la víctima, al control social, al delito y la sanción penal y aún más a las medidas de seguridad. Constituyendo entonces la delincuencia no un fenómeno exclusivo de esta generación cuyo fundamento la encontramos en el año 306 antes de Jesucristo, en la Ley de las XII Tablas, disposiciones especiales para los menores que delinquían.

El Crimen en Venezuela

El crimen en Venezuela es un problema generalizado que afecta a todo el país. Venezuela fue clasificada como la nación más insegura del mundo por Gallup en 2013, en donde las Naciones Unidas exponen que este tipo de problemas se debe a la

mala situación política y económica del país. La tasa de homicidios es también una de las más altas del mundo, superando incluso a la de países como Colombia, México y Brasil. En 2008, varias encuestas indicaban que el crimen era la principal preocupación de los votantes. Encuestas realizadas en 2014 por Gallup, mostraron que sólo el 19% de los venezolanos se sentía seguro caminando solo durante la noche, con casi un cuarto de los encuestados indicando que ellos o algún miembro de su familia habían sido atracados en el último año.

El Departamento de Estado de los Estados Unidos, define a Venezuela como un país de "origen, tránsito, y destino para hombres, mujeres y niños objeto de tráfico sexual y de personas". Las mayores tasas de crimen se encuentran en los 'barrios' o 'ranchos' al caer la noche. Delitos menores como robo de carteras son frecuentes, especialmente en el sistema de transporte público en Caracas y principales ciudades del país. Como resultado de los altos niveles de delincuencia, los venezolanos se vieron obligados a cambiar sus formas de vida, debido a las grandes inseguridades que experimentaron continuamente.

En 2009 el Gobierno de Venezuela creó un cuerpo de seguridad llamado Policía Nacional Bolivariana (PNB) y una nueva Universidad de Seguridad Experimental (UNES). Grupos de derechos humanos mostraron su escepticismo respecto a la efectividad de los esfuerzos policiales del gobierno. En mayo de 2013, el Presidente Maduro inició el Plan Patria Segura con el objetivo de reducir el crimen y garantizar

la seguridad en todo el país; aunque el plan tuvo que ser reiniciado un año más tarde después de la destitución del ministro del Poder Popular para el Interior, Justicia y Paz. Sin embargo, de acuerdo con las Naciones Unidas, el gobierno venezolano tiene un déficit de 20.000 policías judiciales.

Delitos Violentos

Los datos sobre los delitos violentos comprenden la violencia contra las personas, como las agresiones físicas, el robo por la fuerza o con amenaza de fuerza y los delitos sexuales, incluidas la violación y la agresión sexual. Es complicado realizar un análisis detallado de este tipo de delincuencia porque no todos los Estados miembros de la Unión Europea utilizan la definición estándar. Además, debido a que en Francia los datos sobre los delitos violentos de 2012 excluyen los registrados por la gendarmería o interrupción de la serie; las comparaciones con el número total de delitos violentos registrados para el año de referencia podrían resultar engañosas.

Una organización no gubernamental conocida como el Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), que recoge los datos de criminalidad de siete diferentes universidades en todo el país, también proporciona datos de las tasas de homicidios en el país. El OVV coloca la tasa de homicidios para el año 2013 en aproximadamente 79 por cada 100.000 habitantes y la tasa de homicidios en la capital

Caracas a 122 por cada 100.000 habitantes. En 2014, los datos de frecuencia de asesinatos del OVV mostraron un aumento de la tasa hasta llegar a 82 por 100.000.

Adicionalmente, en 2010, Simón Romero, del New York Times utilizó datos proporcionados por OVV y el grupo Iraq Body Count argumentando que el número de muertos de Venezuela de la década anterior era similar a la cantidad de muertes en la de la guerra de Irak y en ciertos períodos, inclusive habían ocurrido más muertes de civiles. La metodología usada por el OVV ha sido objeto de escrutinio por el candidato a PhD de Stanford, Dorothy Kronick, y algunos analistas comentan que el grupo Iraq Body Count ofrece "una medida inexacta de la magnitud" de la cifra real de muertos en Irak.

Adicionalmente, la Organización Mundial de la Salud (OMS), por ejemplo, estima que el número de muertes en Irak es tres veces superior a las cifras proporcionadas por el Iraq Body Count. Sin embargo, el New York Times afirma que según informes de prensa, los datos suministrados por grupos de derechos humanos, como las estadísticas del OVV, en realidad podrían estar usando un número inferior al real de asesinados en Venezuela.

Homicidios

El homicidio se define como la muerte intencionada de una persona, incluye el asesinato, el homicidio por negligencia, la eutanasia y el infanticidio. Se excluye la

muerte por conducción peligrosa, aborto y suicidio asistido. Los homicidios se registran con bastante regularidad y las definiciones varían menos entre países en comparación con otros tipos de delitos. Los resultados presentados se corresponden con los de los homicidios cometidos, salvo en el caso de Letonia, donde los datos engloban también intentos de homicidio. En algunos países, la policía registra como homicidio cualquier muerte que no se puede atribuir fácilmente a otras causas; por tanto, puede existir una sobreestimación de este concepto.

Venezuela se encuentra actualmente entre los países con tasas de homicidios más altas del mundo. De acuerdo con Gareth y Rodgers (2011), “la tasa de homicidios de acuerdo a cifras de PROVEA en 1990 fue de 13 por 100.000 y aumentó a 25 por 100.000 en 1999”. (p. 22). En tal sentido, dichos autores continúan afirmando que:

Con el cambio de régimen político en 1999 y el inicio de la Revolución Bolivariana, comenzó un período de transformación y conflicto político, marcada por un nuevo aumento en el número y tasa de muertes violentas que muestran que en cuatro años, el índice de asesinatos había aumentado a 44 por 100.000. (p. 23)

Recientemente, la tasa de homicidios en Venezuela es objeto de controversia, de acuerdo con Associated Press, el gobierno venezolano negó el acceso legal a las estadísticas de homicidios oficiales. De acuerdo con el gobierno de Venezuela, la tasa de homicidios en 2013 se redujo de 50 a 39 por 100.000. Sin embargo la Fiscal

General Luisa Ortega Díaz declaró a Naciones Unidas que la tasa de 2014 fue de 62 por 100.000, casi el doble de lo publicado para 2013.

Según la organización venezolana no gubernamental PROVEA, a diferencia de otras ONG, el gobierno venezolano no suministra datos de homicidios que incluyen homicidios en enfrentamientos o relacionados con actividad policial en sus estadísticas de homicidios. Cifras de PROVEA recogidas en el Informe Global de Homicidios 2014, de la ONU, coloca la tasa de homicidios en Venezuela en “53,7 asesinatos por cada 100.000 habitantes en 2012, cercana a la estimación del gobierno venezolano para ese período”. Sin embargo, a pesar de ello, sigue siendo la segunda tasa de homicidios más alta del mundo en tiempos de paz, después de Honduras que ha sido estimada en 90,4.

Además, según Sanjuan (2015), el 95% de las víctimas de homicidios en Venezuela son hombres con un 69% de ellos entre las edades de 15 y 34 años. En 2000, la tasa de homicidios para hombres jóvenes fue de 225 por 100.000. Los datos de Sanjuan en 2000 muestran que en la ciudad capital de Caracas, el 92% de los homicidios son consecuencia del uso de armas de fuego y el 83% de las víctimas de homicidio murió cerca de sus hogares, el 55% en altercados públicos y 55% ocurrió en fin de semana. Además, el último informe de la UNICEF en 2014 titulado “Ocultos a Plena Vista”, señaló que en Venezuela, junto con otros países de América Latina, la principal causa de muerte entre los varones entre 10 y 19 es el asesinato.

Robo

El robo es un tipo de delito violento que se define como un hurto por la fuerza o bajo la amenaza de usarla. Engloba también el atraco, como robo de bolsos y robo con violencia. Debido a que en Francia los datos sobre robos de 2012 excluyen delitos registrados por la gendarmería; las comparaciones con los robos totales registrados para el año de referencia 2011 podrían resultar engañosas.

Delitos contra la Propiedad

Los delitos contra la propiedad comprenden el robo o la destrucción de una propiedad. Los datos sobre robos en las viviendas y hurto de vehículos a motor, se observan diferentes tendencias. Debido a que en Francia los datos sobre robos en las viviendas y hurtos de vehículos a motor de 2012 excluyen los delitos registrados por la gendarmería (interrupción de la serie); las comparaciones con los totales de estos robos registrados para el año de referencia 2011 podrían resultar engañosas.

Delitos por Tráfico de Drogas

El tráfico de drogas es un subconjunto de una categoría más amplia de delitos por drogas. Comprende la posesión ilegal, cultivo, producción, suministro, transporte, importación, exportación y financiación de actividades relacionadas con las drogas.

Debido a que en Francia los datos sobre tráfico de drogas de 2012 excluyen los delitos registrados por la gendarmería; las comparaciones con el tráfico de drogas total registrado para el año de referencia 2011 podrían resultar engañosas.

Venezuela es un país de importancia para las rutas de tráfico de drogas; la cocaína colombiana y otras drogas transitan por Venezuela hacia Estados Unidos y Europa. Venezuela ocupa el cuarto lugar del mundo en la cantidad de incautaciones de cocaína, después de Colombia, Estados Unidos y Panamá.

En 2007, autoridades en Colombia afirmaron que a través de los ordenadores portátiles que habían incautado en una incursión contra Raúl Reyes, encontraron documentos que supuestamente muestran que Hugo Chávez ofreció pagos de hasta \$300 millones de dólares a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). De acuerdo con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), los archivos encontrados por las fuerzas colombianas fueron considerados como auténticos. Sin embargo, análisis independientes de los documentos por varios académicos estadounidenses y periodistas, han cuestionado las interpretaciones colombianas de los documentos, acusando al gobierno colombiano de exagerar sus contenidos.

En 2008, el Departamento del Tesoro de Estados Unidos acusó a dos altos funcionarios del gobierno venezolano y un ex funcionario, de la prestación de

asistencia material para las operaciones de tráfico de drogas llevadas a cabo por el grupo guerrillero FARC en Colombia. En ese mismo año, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), José Miguel Insulza, testificó ante el Congreso de Estados Unidos que “no hay evidencias” de que Venezuela estuviera apoyando a “grupos terroristas”, incluyendo a las FARC.

En marzo de 2012, la Asamblea Nacional de Venezuela retiró al juez del Tribunal Supremo Eladio Aponte Aponte de su cargo después de que una investigación revelara presuntos vínculos con el narcotráfico; el día en el que iba a ser juzgado Aponte, éste huyó del país y ha buscado refugio en los EEUU, donde empezó a colaborar con la Administración de Control de Drogas (DEA) y el Departamento de Justicia. Aponte comenta que, mientras se desempeñaba como juez, se vio obligado a absolver a un comandante del ejército que tenía conexiones con un cargamento de 2 toneladas métricas de cocaína.

Aponte también afirmó que Henry Rangel, ex ministro de Defensa de Venezuela y el general Cliver Alcalá Cordones, estaban del mismo modo involucrados con el tráfico de drogas en Venezuela. Confirmando que, oficiales venezolanos también habrían estado trabajando con carteles de drogas mexicanos. Ya que, en septiembre de 2013, un incidente con oficiales de la Guardia Nacional de Venezuela colocando 31 maletas que contenían 1,3 toneladas de cocaína en un vuelo a París de AirFrance sorprendió a las autoridades francesas. El 15 de febrero de 2014,

un comandante de la Guardia fue detenido mientras se dirigía a Valencia con su familia y fue arrestado por posesión de 554 kilos de cocaína.

Delitos por Corrupción

La corrupción en Venezuela es alta en relación a los estándares mundiales, y fue así durante la mayor parte del siglo XX. La explotación petrolera ha empeorado la corrupción política; en la década de 1970, la descripción que hace Juan Pablo Pérez Alfonso del petróleo como "excremento del diablo" se había convertido en una expresión común en Venezuela. Venezuela ha sido clasificada como uno de los países más corruptos en las Percepciones de Índice Corrupción desde que la encuesta comenzó en 1995. El ranking 2010 coloca a Venezuela en el número 164, de los 178 países clasificados.

Según diversas fuentes, la corrupción venezolana incluye la corrupción generalizada en la policía. Muchas de las víctimas tienen miedo de denunciar delitos a la policía debido a que muchos funcionarios están involucrados en la delincuencia y pueden traer aún más daño a las víctimas. Un estudio proporcionado por Gallup en 2013, muestra que sólo el 26% de los venezolanos confían en su policía.

Por su parte, Human Rights Watch afirma que la "policía comete uno de cada cinco delitos" y que miles de personas han sido asesinadas por agentes de policía que actúan con impunidad, sólo el 3% de los oficiales han sido sentenciados en las

acusaciones formales realizadas en su contra. El cuerpo de la Policía Metropolitana de Caracas era tan corrupto que se disolvió y se vio involucrado en muchos de los 17.000 secuestros de ese año.

Secuestros

El periodista inglés James Brabazon, declaró que "los delitos de secuestro se habían disparado... desde la llegada al poder del fallecido presidente de Venezuela; Hugo Chávez liberó a miles de presos violentos como parte de las reformas controvertidas del sistema de justicia penal", sumándose al crimen organizado colombiano que hace incursiones en territorio venezolano.

Brabazon, explicó además que los delincuentes consideraron que al gobierno venezolano no le importaban los problemas de las clases sociales más altas, lo que les dio a los criminales una sensación de impunidad que convirtió el secuestro en un gran negocio. Tanto ricos como pobres, son víctimas del secuestro, inclusive los criminales tienen miedo a ser secuestrados por bandas enemigas más poderosas.

En datos del gobierno sobre secuestros, filtrados del INE para el año 2009, el número de secuestros se encontraban en una estimación de 16.917 al año, lo que contrasta con el número de secuestros contados por el CICPC de sólo 673,56 antes de que el gobierno venezolano bloqueara los datos. Según el informe filtrado del INE, 1.332 investigaciones de secuestros se abrieron, sólo alrededor del 7% del total de

casos de secuestro, con el 90,4% de los secuestros ocurridos en zonas rurales alejadas, siendo el 80% de todos los casos secuestros express, teniendo como principal víctima más común a menores de edad y hombres de mediana edad de clase media.

En 2011, las estadísticas del gobierno venezolano informaron de un promedio de dos secuestros por día, mientras que otras estimaciones mostraron 50 secuestros por día. De acuerdo con un artículo de la BBC, 4 de cada 5 secuestros son secuestros express que no están incluidos en las estadísticas gubernamentales. El artículo también explica el problema de la participación de la policía en los secuestros.

El gobierno venezolano admite que el 20% de los delitos involucran a autoridades. Informes criminológicos de la firma de abogados y expertos en criminología Mármol García, indican que el 90% de los secuestros no son reportados en Venezuela. En 2013, la firma consultora clasifica a Venezuela como quinto en el mundo por número de secuestros, sólo detrás de México, India, Nigeria y Pakistán. El informe indicó que el 33% de los secuestros se produjo en la ciudad capital de Caracas y que cientos de secuestros ocurren todos los años. Mármol García define a la capital de Venezuela como "la capital del secuestro del mundo" en 2013 y señaló que Venezuela tenía la tasa más alta de secuestro en el mundo y que, de media, cada día del año 5 personas fueron secuestradas y hubo un rescate.

Secuestros falsos o virtuales también se utilizan en Venezuela. Los criminales cortan el acceso a algún miembro de la familia y luego dicen a ésta que ha sido secuestrado, exigiendo un rescate sin llegar a efectuar el secuestro del individuo. En las cárceles de Venezuela, los reclusos utilizarán estrategias de telemarketing, creando temor en las personas para que paguen ante la sola amenaza de ser secuestrados.

Autoridades Involucradas en Secuestros

Muchos secuestros no son reportados a la policía en Venezuela, debido a la desconfianza por parte de las víctimas. De acuerdo con Anthony Daquin, ex asesor del Ministro del Interior y Justicia de Venezuela, "La Dirección de Contrainteligencia Militar y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) operan utilizando bandas de secuestro y extorsión". Según algunos expertos, los secuestros y torturas por parte de la Dirección de Contrainteligencia Militar aumentaron durante los 8 años del mandato de Hugo Carvajal.

Lucha contra el Secuestro

Según Brabazon, empresas, familias y amigos reúnen dinero y lo apartan para ser utilizado para pagar rescate en caso de secuestros. Algunos venezolanos ricos invierten en vehículos blindados y guardaespaldas, mientras que la clase media venezolana cambia las rutas para ir o venir del trabajo, nunca usan joyas en público y nunca viajan a pie solos. Dado que la policía no es de fiar para los venezolanos, los

secuestros, por lo general, no se informan y por ende no pueden ser combatidos por las autoridades.

Trata de Personas

De acuerdo con el Departamento de Estado de Estados Unidos, en su informe Trata de Personas en Venezuela 2014, comenta que "Venezuela es un país de tránsito, destino y origen de hombres, mujeres y niños víctimas de la trata sexual y trabajo forzado".

El Departamento de Estado también señala que el "Gobierno de Venezuela no cumple plenamente con los estándares mínimos para la eliminación de la trata", explicando que las autoridades venezolanas no poseen funcionarios capacitados para tratar el tráfico, además el gobierno venezolano "no documentó públicamente los avances en los procesos y condenas de delincuentes o en la identificación y asistencia a las víctimas del tráfico".

Debido a que el gobierno venezolano no cumple con las normas de detener la trata de personas, el Departamento de Estado colocó a Venezuela en su lista negra como país de Nivel 3, que abre la posibilidad de que Venezuela sea sancionada por amparar situaciones irregulares dentro de su territorio.

Visitantes Extranjeros

Venezuela es un país especialmente peligroso para viajeros e inversionistas extranjeros que desean visitarlo. Esto es debido a los problemas económicos de Venezuela. El Departamento de Estado de Estados Unidos y el Gobierno de Canadá han advertido a los visitantes extranjeros que pueden ser objeto de robo a mano armada, secuestro y asesinato en Venezuela.

La mayoría de los turistas que mueren asesinados es a causa de un robo violento, ya que los criminales no discriminan entre sus víctimas. La ex ganadora de Miss Venezuela 2004 Mónica Spear y su esposo fueron asesinados frente a su hija de 5 años, quien resultó herida de un disparo, durante una visita a Venezuela y un turista alemán anciano fue asesinado sólo unas semanas más tarde en Nueva Esparta.

Criminalidad

La delincuencia es un fenómeno universal y tan antiguo como la misma humanidad. Es un conjunto de acciones consideradas ilegales y que son perseguidas por la policía y castigadas por la justicia. Y dentro del marco de la delincuencia, se encuentra el crimen, una acción considerada como especialmente grave.

La idea de criminalidad tiene dos acepciones. Por una parte, es el conjunto de elementos y factores que permiten que una acción sea considerada como criminal. La segunda acepción entiende la criminalidad como el número de delitos criminales que se han realizado en un lugar determinado a lo largo de un periodo de tiempo. Este

último significado es el más común, ya que los medios de comunicación y las autoridades utilizan el índice de criminalidad como un dato importante para valorar la seguridad en un territorio determinado. La evolución de la criminalidad es un índice fundamental para comprender una realidad social. Al mismo tiempo, el tipo de crímenes que se realizan es importante para conocer este fenómeno delictivo.

El crimen es algo que tiene tanta importancia social que en ya existe una ciencia que estudia todos los aspectos que forman parte de este tipo de conductas. Se habla de la criminología, siendo ésta el conocimiento que engloba aquellos elementos de la sociología, derecho y psicología asociados con la criminalidad. La criminología intenta comprender un hecho aislado, un crimen concreto y, paralelamente, estudia la criminalidad como expresión de una sociedad.

Del mismo modo, la seguridad es una de las necesidades humanas básicas, pues sin ella resulta muy difícil llevar una vida normalizada. Por esta razón los estados intentan combatir el aspecto que más altera la seguridad nacional. Y ese aspecto es la criminalidad. Se puede afirmar que una sociedad es avanzada cuando sus índices económicos, de salud y de seguridad se encuentran dentro de unos parámetros razonables.

No conforme con lo antes descrito, en las últimas décadas ha surgido un nuevo concepto: la criminalidad organizada. No se refiere simplemente a los grupos mafiosos tradicionales, sino que también incorpora la idea de crimen como una

realidad global. De hecho, los cuerpos de seguridad de las distintas naciones cooperan conjuntamente para luchar contra el crimen organizado. Estudios comparativos del delito en el mundo han mostrado que países con represivos y equivalentes sistemas policiales muestran diferentes resultados en el índice de criminalidad.

En Venezuela se ha comenzado a atacar el problema en una de sus importantes causas mediante la atención a clases desfavorecidas, a través de planes para aminorar la brutal separación clasista asentada por largos años, educación para toda la población, incorporación de todos los ciudadanos al sistema de producción y economía nacional; en fin, está naciendo una nueva conciencia de participación de los venezolanos sin distinciones en el desarrollo de la sociedad, lo cual ayudará a aminorar problemas de criminalidad en las próximas dos o tres generaciones.

La grave situación de delincuencia y criminalidad que se experimenta actualmente tiene causas muy claras: el abandono en la miseria por más de cuatro décadas de miles de familias venezolanas levantadas en condiciones infrahumanas o de supervivencia y aplastadas por un injusto sistema que prefirió siempre ocultarlos y aislarlos antes que salvarlos; la complacencia por más de cuarenta años de la autoridad ante los delincuentes de cuello blanco, quienes superan en número a aquellos de la calle y han generado graves niveles de corrupción conocidos hoy en la sociedad, y en tercer lugar, parte importante de la formación del pueblo venezolano, también por décadas, en manos de medios de comunicación privados y su degenerada

programación, veneno de los valores, atracadores del pensamiento y en grandes proporciones incitadores del delito.

Así mismo, la criminalidad es la calidad o circunstancia que hace que una acción sea criminosa también es el número de los crímenes cometidos en un territorio y tiempo determinado. Puesto que son diversos los factores que pueden hacer que incremente la criminalidad en un territorio; pueden ser orgánicos, fisiológicas, patológicas, influencias externas como el medio en el que se desarrollan los primeros años de su vida, carencia de afecto y atención por parte de los padres o simplemente mala orientación.

Características Generales de la Criminalidad

Martínez (1997) afirma en términos generales que la criminalidad tiene las siguientes características: “Es un fenómeno social, es un fenómeno humano y es un fenómeno variable, es un fenómeno complejo y es un fenómeno plural”. (p. 50).

Seguidamente se describirán cada una de estas características.

Es un fenómeno social: En este punto es necesario destacar lo señalado por Durkheim para quien la criminalidad era un fenómeno que formaba parte de la sociedad, siendo por tanto un fenómeno común de toda sociedad. Además, es un fenómeno humano; en tal sentido, la escuela clásica del Derecho Penal se encargó de establecer dentro de sus postulados que el sujeto del delito es el hombre por poseer consciencia, inteligencia y libre arbitrio.

Adicionalmente, es un fenómeno variable, ya que la sociedad es variable, el ser humano forma parte inevitable de ella y siendo la sociedad cambiante en el tiempo y espacio, también tiene que serlo la criminalidad, por ser un fenómeno social. Además, es un fenómeno complejo, porque no hay un sólo factor o elemento determinante del fenómeno criminal, sino por el contrario, se trata de un fenómeno multifactorial por lo que se hace complejo no solamente en lo tocante a la determinación de su etiología, sino también como un estudio cualitativo y cuantitativo. Finalmente, es un fenómeno plural, ya que la criminalidad se asocia con un número determinado de delitos, lo cual representa un *quantum* o un monto determinado de delitos en masa.

Factores Sociales: Las teorías que tratan de explicar los factores causales de la criminalidad se resumen en dos tipos: biológicas y sociales. Las teorías biológicas sostienen que los factores están siempre en el individuo, terreno sobre el cual obra el ambiente; de tal modo que lo social sólo incidirá sobre la forma y frecuencia del delito. Las teorías sociológicas, en cambio, dan importancia absoluta o predominante a los factores externos o sociales y confieren escaso valor a lo individual, los hombres, naciendo iguales, serán buenos o malos conforme al ambiente en el cual vivan y se desarrollan.

Por esto desde hace mucho tiempo, en Criminología se habla de factores endógenos y exógenos o internos y externos de la criminalidad; los primeros han sido

definidos como aquellos que por su naturaleza son intrínsecos al sujeto, en tanto que ser biológico y psíquico como la herencia, por ejemplo; y los segundos, como aquellos que siendo extraños a la naturaleza constitutiva del ser humano, la influyen en forma variable según las condiciones del medio y la capacidad de percepción del sujeto.

A estos últimos se los divide en físicos, como medio ambiente no constituido por seres humanos, altitud, latitud, clima, medios de comunicación, barrio, habitación, entre otros; familiares, como el caso de antecedentes de la familia, composición, condiciones morales, económicas y culturales; y sociales, como amistades, trabajo, centros de diversión, organización social y política, la cultura del medio, la economía, la influencia religiosa, entre otros.

En realidad, entre estos factores endógenos y exógenos existen relaciones imprescindibles y sólo se los separa con fines de estudio, pues, tanto los unos como los otros influyen en la producción del delito, concurriendo en constelación. Quedó señalado que los factores sociales de la criminalidad son elementos extraños a la naturaleza constitutiva del ser humano, pero que la influyen en forma variable según las condiciones del medio y la capacidad de percepción del sujeto; de manera que, la Sociología Criminal ha destacado la importancia de los factores político, cultural, educativo, económico y ecológico entre otros.

El Factor Político: Al hablar de este factor se hace referencia al gobierno y administración pública. En este sentido, de acuerdo con López (1976), “si se considera la criminalidad como un fenómeno sociopolítico, parece adecuado pensar que la misma siempre estará presente en toda sociedad que tenga un gobierno que la gobierne o la des gobierne”. (p. 65).

En realidad, tal como lo prevé Parmelee (1925) “sin organización política no existiría el delito, puesto que ningún hecho es considerado delictivo hasta que el Estado le da esa definición. (p. 91). En este sentido, la naturaleza de los delitos está en gran parte determinada por la naturaleza de la organización política vigente en un tiempo y lugar dados; así, por ejemplo, en USA. Habrá algunos delitos que no existen en la Unión de Repúblicas Socialistas y Soviéticas (URSS) y viceversa. Por otra parte, cuando el gobierno es mal administrador, por ineficiencia y corrupción, puede constituirse en factor inmediato de producción de conductas delictivas; también lo será en forma indirecta, en la medida en que cree condiciones favorables a la conducta delictiva y no tome las pertinentes medidas de prevención.

El Factor Cultural: Cultural es el nombre con que se designa a todas las realizaciones características de los grupos humanos. Para la escuela positivista moderna el delito refleja, en buena parte, el ritmo evolutivo cultural de toda sociedad: a mayor cultura y desarrollo de la tecnología, el delito, en consecuencia, presentará variaciones cualitativas y cuantitativas. Dentro de esta perspectiva, la Sociología

Criminal se ha ocupado de estudiar, entre otras, las relaciones posibles entre criminalidad y grado de instrucción, criminalidad y medios colectivos de difusión (cine, televisión, radio y prensa) criminalidad y actividades recreativas.

El Factor Económico: El socialismo científico de fines del siglo pasado consideró que la criminalidad era un fenómeno de anormalidad social por influencia económica; en tanto que la llamada escuela socialista, la consideró como una consecuencia directa del capitalismo. Hoy se sabe, sin embargo, que en los países de regímenes no capitalistas también existe la criminalidad. En verdad, el factor económico en la criminalidad es de extrema complejidad, baste saber que, por ejemplo, tanto la pobreza como la riqueza pueden influir en su producción.

En relación con la pobreza, es un hecho que la carencia de los medios indispensables para la satisfacción misma de las necesidades individuales y familiares como falta de trabajo, vivienda adecuada, servicios elementales, entre otros; puede crear en los individuos un estado emocional susceptible de transformarse en sentimiento de inferioridad y de frustración que, así mismo, puede convertirse en odio o resentimiento hacia toda la sociedad, considerada como responsable de tales penurias. También puede generar rebeldía constante que suele traducirse en frecuente violación a las leyes, consideradas como instrumento de opresión y explotación; pudiendo además, generar irrespeto hacia las autoridades; actitudes todas ellas que pueden desencadenar en perpetración de delitos.

En cuanto a la riqueza, no es menos cierto que las situaciones de bonanza y extrema facilidad para la obtención de los bienes en la sociedad de consumo, lo cual conlleva a la pérdida de la conciencia del valor de los objetos, se constituye, en gran medida, en fuente de la más moderna criminalidad: la criminalidad no convencional, económica, de cuello blanco, de los poderosos.

El Factor Ecológico: La ecología es el estudio de las relaciones entre los organismos y sus hábitats. Tiene tres ramas: botánica, animal y humana. A esta última se le denomina también Ecología Social, en cuanto se le considera una rama de la Sociología que se ocupa del estudio de las áreas de habitación humana y de la distribución espacial de los rasgos o complejos sociales y culturales. Ahora bien, en relación con la delincuencia, se encuentra que a comienzos del siglo pasado Adolfo Quételet, publicó su famosa obra Física Social en la cual dio a conocer sus Leyes Térmicas de la Delincuencia, basadas en la influencia del medio geográfico sobre el individuo, las cuales formuló en la forma siguiente:

Primero, en invierno se comete mayor número de delitos contra el patrimonio que en verano; segundo, los delitos contra las personas se cometen en mayor número en verano; tercero, los delitos contra las personas tienden a aumentar según se aproxima al ecuador y, a la inversa, los delitos contra la propiedad disminuyen; cuarto, los delitos sexuales se cometen con mayor frecuencia en primavera. Desde

luego, se trata de estudios estadísticos, realizados en Europa, donde las cuatro estaciones tienen ciclos bien diferenciados y en condiciones que hoy día son ya historia lejana.

Por lo demás, la criminología moderna entiende que existen relaciones dialécticas entre los factores del delito, los cuales ejercerían su influencia en constelación. Middendorff por su parte, ha señalado que el ambiente local puede ejercer un fuerte influjo sobre la extensión y clases de la criminalidad. Esta es la teoría de los influjos locales, de gran desarrollo en USA con el nombre de Ecología Social o método sociológico, usado en el estudio de las relaciones especiales o distributivas de los seres humanos y las formas sociales. En este sentido son grupos ecológicos los formados por los habitantes de la ciudad y los habitantes del campo; así como los de las ciudades portuarias, barrios bajos y distintos fronterizos.

En este sentido ha sido utilizado también en el estudio de la criminalidad, especialmente en USA, donde se ha encontrado que las cifras más altas de delincuencia corresponden a lo que han denominado áreas de desorganización social, estando caracterizadas por una prosperidad deteriorada, existencia de gangs, heterogeneidad cultural, social y ausencia de controles sociales.

La teoría ecológica aparece estrechamente relacionada con la llamada Escuela de Chicago, en la que destaca la obra de Trasher, señalada por Goppinger (1975), quien estudió 1.313 bandas integradas por unos 25.000 miembros. Esta investigación

permitió observar las zonas de permanencia y acción de las mismas y constató la existencia de una zona de bandas que denominó gangland, la cual describió geográfica y socialmente como una especie de terreno intermedio, es decir, zona de fábricas, terrenos de ferrocarril, áreas a la sombra de grandes edificios de oficinas y almacenes, todas las cuales tienen un control social mínimo.

En Latinoamérica, señala Quiroga (1977) que “se tiene la experiencia de que las zonas que circundan los mercados hay mayor delincuencia que en otras, al igual que en los suburbios de las ciudades”. (p. 72). Señala también que parece tener relación con la mayor o menor delincuencia de un lugar, tiempo que las familias vivan en él, el hecho que las viviendas sean rentadas o adquiridas en condominio, homogeneidad de la población, densidad de población, tamaño de la ciudad, conocimiento y trato que unos tengan con los otros.

Los resultados de estas investigaciones ecológicas han sido importantes para la política criminal, pues han permitido la elaboración de mapas y planos en donde se indican las zonas criminógenas de un determinado país, región o ciudad, facilitándole así su tarea, especialmente en el aspecto represivo policial. Quedan aún sin explicación, no obstante, la no-delincuencia de muchos jóvenes de esas áreas de delincuencia, al igual que la delincuencia que se produce fuera de las mismas; así mismo, queda planteado saber si tales áreas realmente generan delincuencia o si, más bien, ataren a personas que ya son delincuentes.

Factores Individuales: Ingredientes como la edad, sexo, herencia, genética y endocrinología se encuentran ligados con la criminalidad. Se podrían llamar personales porque apuntan al individuo como persona sujeta a estos elementos psicosomáticos.

Factores Sociales: Se incluyen factores como la raza, familia y cultura en la medida en que incidan en la comisión de hechos delictivos.

Factores Económico – Políticos: La producción, distribución y consumo de la riqueza influye necesariamente en la constitución de seres humanos propensos a la comisión del delito. Por otro lado, la estructura política ligada estrechamente al poder y estructura organizacional del estado, se encuentran conectados a la propensión al crimen en la medida en que la sociedad políticamente organizada genera desigualdades y además es a la cúspide política de una comunidad a quien le corresponde fijar los planes conducentes a prevenir y reprimir el delito.

La Criminalidad como Concepto Jurídico

Hasta ahora se ha considerado el delito como un concepto jurídico que los legisladores traducen en prohibiciones, en fórmulas contenidas en un cuerpo principal de leyes denominado Código Penal, o en otros códigos como el de Justicia Militar o en leyes especiales. El delito así estimado es un ente jurídico, que describe una porción de aquellas acciones que la cultura especial de un pueblo considera

antijurídicas, esto es contradictoria con la regulación armónica de convivencia civilizada, que se ha formado el país. Los delitos y los castigos resultan cuestiones concernientes a esa cultura específica de una nación.

Actos de Corrupción dentro de los Organismos Policiales

El 9 de diciembre es el día internacional en contra de la corrupción y para muchos ciudadanos, la corrupción está asociada con las instituciones del Estado; y aún más con aquellas que tienen la responsabilidad de asegurar la seguridad. De acuerdo con Latinobarómetro (2010), “un 31% de los latinoamericanos señalan a la corrupción como el principal problema que enfrenta la policía para combatir la delincuencia (p. 5).

Según una encuesta realizada en 107 países, el Barómetro Global de la Corrupción (2013), “la policía es superada únicamente por los partidos políticos entre las instituciones percibidas como las más corruptas. Casi un tercio de sus encuestados confiesa haber pagado sobornos a un oficial de la ley” (p. 35).

Controlar la corrupción policial no es fácil. Por una parte, los policías deben contar con un grado de discrecionalidad para actuar oportunamente, en especial cuando ocurre un delito. Por otra parte, enfrentan actividades delictivas lucrativas que elevan el riesgo de corrupción. A esto se suma una tradición institucional reacia a los sistemas de control, la transparencia y el escrutinio público, sumado a un espíritu de

cuerpo que invita a callar la denuncia de las posibles faltas. Más allá de la zozobra de la ciudadanía, la corrupción policial es un reflejo de sus debilidades institucionales.

En muchos casos en Latinoamérica esas debilidades se originan desde su creación, pero más aún por el gran rezago institucional que han tenido a través de décadas, comparado con el nivel de responsabilidad que de ellas se espera, como es la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos. Es en este sentido que fortalecer las instituciones contribuye a combatir la corrupción, para lo cual existen tres líneas de acción que han demostrado contribuir a este propósito.

Las políticas de recursos humanos para nuevos policías deben ser más exigentes, requiriendo un mayor nivel de educación e investigación de campo para determinar antecedentes penales del postulante y de su entorno familiar y un mayor rigor en los exámenes de ingreso. La carrera policial debe estar estructurada en todas sus fases de ingreso, desarrollo y retiro, alrededor de objetivos y resultados concretos, con un sistema de ascensos transparente y competitivo.

Debe contar con un programa de formación y profesionalización en base a perfiles que cubran las distintas especialidades, complementada con capacitación pedagógica integral y permanente que incluya temas de democracia, derechos humanos y pautas de comportamiento ético. También debe acompañarse de una política de remuneración que garantice el bienestar mínimo para el funcionario y su núcleo familiar.

El fortalecimiento de las instancias de prevención e investigación es una de las lecciones aprendidas de las reformas policiales de Hong Kong y de Nueva York. No se puede dejar exclusivamente en manos de la policía el control de corrupción en su propia institución. Debe existir un órgano independiente, bajo el mando de un funcionario civil e integrado por equipos mixtos de policías y civiles, con un régimen de empleo ajeno a la fuerza policial. Estas instancias desarrollan estrategias preventivas para corregir fallas sistémicas que alientan prácticas corruptas.

Estas pueden incluir la teatralización de una situación real en donde los agentes objeto de investigación enfrentan a una oportunidad para corromperse. Esta entidad independiente también puede llevar adelante la investigación de casos de corrupción o maltrato físico, para luego sancionar administrativamente a los responsables.

Es importante un mayor control político y social, que incluya comisiones parlamentarias, supervisión y conducción política desde el gobierno. Esto debe combinarse con una política de acercamiento a la sociedad civil que genere mayor rendición de cuentas para la restauración de la confianza y el apoyo necesario a las reformas institucionales. Un caso de éxito es el de la policía británica, que responde a pedidos de acceso a la información en forma rutinaria y participa de reuniones o audiencias con distintos sectores para responder preguntas y evaluar la implementación de distintos programas.

Ninguna policía está exenta del riesgo de la corrupción. Sin embargo, procesos de reforma policial con un enfoque integral contribuyen a minimizar este riesgo en la medida que exista liderazgo político, una política orientadora, coordinación interinstitucional y compromiso articulado de las propias autoridades del sector de seguridad.

Corrupción y Abuso Policial

Las prácticas policiales que derivan en abusos tienen en su origen una estructura jerárquica poco democrática, vertical y abusiva de su propio poder. Causa en común es una ONG multidisciplinaria de mexicanos trabajando por México que pretende ser mismo tiempo incómodo y propositiva. Es presidida por María Elena Morera y se dedica a la construcción de ciudadanía, la promoción del Estado de Derecho y a exigir una mayor rendición de cuentas por parte de las autoridades.

Los abusos policiales tienen en su origen una estructura jerárquica poco democrática, vertical y abusiva de su propio poder y operan muchas veces, más al servicio de intereses políticos. No es novedad que la confianza ciudadana en las instituciones se encuentra fracturada. Tampoco lo es el gran distanciamiento que existe. Los ciudadanos desconfían de la policía, muchos la consideran corrupta, poco preparada y abusiva, que ha existido en el olvido institucional, por así servir a los fines del poder público.

En la práctica, se puede observar que los miembros de las instituciones de policía históricamente han recibido una formación improvisada e insuficiente y rara vez se les ha infundido la importancia que su rol social tiene para el mantenimiento de las instituciones y en la construcción de relaciones sociales capaces de resolver los conflictos y las diferencias de manera pacífica.

Las prácticas policiales que derivan en abusos tienen en su origen una estructura jerárquica poco democrática, vertical y abusiva de su propio poder. En México los mandos policiales son seleccionados principalmente por su cercanía con el jefe político local, sea presidente municipal, de una entidad o del propio país. Rara vez se hace un análisis que permita garantizar que su perfil profesional sea apto para el cargo y, en todo caso, se valora más su lealtad política.

Esto provoca que, con frecuencia sean nombrados mandos policiales que no tienen la experiencia, el conocimiento, ni la sensibilidad para atender los temas de seguridad y policía. Son mandos que muchas veces operan más al servicio de intereses políticos y que no tienen incentivos para actuar en favor de la población, en tanto fueron nombrados por un jefe político, que también es el encargado de removerlos y, por tanto, los usa según sus propias necesidades e intereses, que no siempre son los del pueblo.

Así pues, en buena medida, la corrupción y abuso por parte de la autoridad, son ingredientes que las instituciones policiales padecen debido a condiciones

estructurales creadas desde el poder político, que la ha formado a su modo para mantener el control social y aprovechar los beneficios que sus características permiten, lo que provoca que tengan un desempeño poco aceptable.

En este mismo orden de ideas, según el artículo Relaciones de Autoridad y Abuso Policial en la Ciudad de México, (2016) “el abuso policial es un fenómeno complejo que obedece a factores de diferentes niveles” (p. 33). Comprende formas tradicionales de efectuar el trabajo policial ajenas a principios democráticos, en las que el control sobre la población, en particular sobre ciertos grupos, es visto como una capacidad natural de su trabajo; incluye prácticas de extorsión a la ciudadanía ampliamente institucionalizadas y depende de factores culturales de la organización policial, no ajenos al resto de la sociedad, en los que se establecen pautas morales sobre quién merece ser castigado.

Partiendo de esta lógica, el abuso policial y abuso de autoridad en general, ocurre cuando un servidor público aprovecha su cargo o funciones para sacar algún tipo de provecho personal o beneficio de sus compañeros o superiores jerárquicos. A diferencia de un funcionario público tradicional, la policía y fuerzas de seguridad en general abusan a partir del uso de la violencia.

Por ejemplo, cuando realizan una detención y no permiten que el detenido se defienda conforme a derecho o cuando, durante una protesta, incurren en uso

excesivo de la fuerza, actuando contra los protocolos dispuestos para ello. Protocolos que, con frecuencia, el personal desconoce.

Añadido a este diseño estructural en la cadena jerárquica, todavía no ha sido posible consolidar un sistema de formación profesional que dote a los agentes de policía de las herramientas conceptuales, metodológicas y doctrinales de su función. Al respecto, existe un programa rector de profesionalización, pero no ha sido realizada a la fecha, una evaluación que permita conocer el grado de penetración y eficiencia en la formación policial. Y al no existir una base de formación profesional sólida, miles de policías simplemente carecen, total o parcialmente, de conocimientos y habilidades necesarias para cumplir su función.

Esto se evidencia en personal que no sabe tratar a la gente ni hacer valer, por vías pacíficas y argumentales, la autoridad conferida por el Estado: o es muy grosero, o a veces demasiado servil, depende del tipo de persona con quien toque tratar y de acuerdo a una muy particular visión de la criminalización que tiende a agredir a los más pobres y rendir tributo a los más poderosos.

Así, la policía es señalada por abusar de su condición para obtener beneficios que los ciudadanos a menudo se observan como actos de corrupción. Esto se debe, además de los factores ya mencionados, a que los ciudadanos desconocen sus derechos y prefieren arreglar sus problemas con la autoridad de una manera directa, a través de sobornos o el uso de influencias y, en segundo lugar, los policías son a

menudo presionados u obligados por sus mandos a llenar cuotas de detenidos o de mordidas para demostrar eficiencia y aprovechar su cargo.

Según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2016) las instituciones menos confiables en materia de seguridad son la Policía Municipal (48.7%), el Ministerio Público (47.6), la Policía Ministerial (47.5%) y la Policía Estatal (42.8). El orden de la desconfianza se debe a muchos factores, pero la corrupción es uno de los principales, la encuesta Nacional sobre Calidad e Impacto Gubernamental 2015, marca que 48.9% de la población percibe a la corrupción como algo de frecuente ocurrencia en su entidad.

Además, son las mismas instituciones las que ocupan los primeros lugares en la percepción de la corrupción. El primer lugar lo ocupa la Policía de Tránsito, que, por lo regular, está a cargo de las autoridades municipales. En ese caso prácticamente dos de cada cuatro personas la perciben como corrupta. Dos de cada tres opinan que hay corrupción en la Policía Preventiva Municipal, similar a los datos para la Policía Estatal y la Policía Ministerial.

La percepción de corrupción, sumada a la percepción del desempeño, ofrece una idea más precisa de por qué los ciudadanos desconfían de su autoridad. Las autoridades observadas como corruptas también son aquellas que se consideran como poco o nada efectivas para cumplir sus funciones. Lo anterior se refleja en que casi la mitad de los ciudadanos considera ineficaces a los cuerpos de policía.

A la fecha no se cuenta con una estadística pública que permita identificar con claridad quienes son los que están abusando y dónde, así como se sabe poco de las sanciones que reciben los policías responsables de los abusos. Aun cuando existe evidencia del mal desempeño, de la corrupción y abusos policiales, las Unidades de Asuntos Internos, como las encargadas de vigilar a los policías y las Comisiones o Consejo de Honor y Justicia, no aprovechan la información disponible para incidir en cambios que permitan reducir estas conductas, así como promover prácticas dirigidas a mejorar la relación con la ciudadanía.

Los datos más evidentes son las quejas y recomendaciones realizadas en las comisiones de derechos humanos, pero existe una confusión al respecto: no todos los abusos por parte de los policías son violaciones a los derechos humanos, ni todas las violaciones a derechos humanos efectuadas por miembros de instituciones relacionadas con la seguridad, provienen de los policías.

La gente rara vez sabe dónde quejarse o denunciar si fue víctima de un abuso. En su mayoría lo hacen ante las Comisiones de Derechos Humanos o ante una agencia del Ministerio Público. Pocos ciudadanos saben que las Unidades de Asuntos Internos de las Policías son las encargadas de revisar las quejas y de investigar, para que el Consejo o Comisión de Honor y Justicia sancione administrativamente cuando no ha habido una violación a derechos humanos y un delito tipificado.

Por ello, cuando pasan situaciones de abuso o corrupción, es frecuente que queden impunes, pues la población no se dirige al lugar correcto y las instituciones no cuentan con mecanismos de coordinación tan desarrollados y efectivos como para canalizar los casos hacia las instancias de Asuntos Internos. Por lo tanto, los abusos de la autoridad policial provocan desconfianza y el temor hacia la institución. El problema es que, no importa cual policía haya abusado, la población reacciona generalizando la imagen que tiene de ellos, lo que provoca que la conducta de uno sea transferida al resto.

El temor de la autoridad a transparentar sus casos lleva a que la ciudadanía, con frecuencia, desconfíe de los castigos o sanciones que la autoridad pudo imponer sobre sus integrantes y eso provoca una sensación de impunidad, sumada a la sospecha de que la información aportada pueda ser filtrada y usada contra los denunciantes.

Actualmente, con el uso cada vez más generalizado de teléfonos inteligentes, es más frecuente común observar en las redes sociales grabaciones de video en las que policías protagonizan situaciones de abuso o incompetencia laboral. Sin embargo, no todos los abusos son investigados y sancionados toda vez que no se inicia una queja formal o las unidades de asuntos internos no cuentan con las herramientas técnicas y jurídicas para investigar de manera oficiosa los casos que se conocen por esas vías. Esto acentúa aún más la sensación de impunidad. Es por ello que las unidades de asuntos internos deben modernizarse para poder atender ese tipo de casos y antes que

ello, hacer cada vez más transparentes y públicos sus mecanismos de recepción de quejas y denuncias.

La comunidad que es víctima de un abuso y no denuncia, se vuelve cómplice por omisión o por miedo. En la Venezuela de hoy, la realidad es que, como ciudadanos, resulta más fácil gritar, divulgar y agredir a la policía a través de las redes sociales, que seguir los caminos institucionales para asegurar que se investiguen y sancionen los abusos. Conocedores de los servicios que ofrecen procuradurías y policías, para muchos es mejor y más fácil dar rienda suelta a su enojo mediante el anonimato de internet que presentarse en una institución que, incluso, puede convertir su queja en un riesgo a la seguridad personal. Las instituciones y sus miembros no lo ven, escudados en lo que marca la ley, muchas veces prefieren cerrar los ojos ante la evidencia en video porque sus procedimientos así lo indican.

En ese sentido, es indispensable la modernización de los procesos de detección de abusos y la investigación de los mismos, así como el desarrollo de mecanismos de prevención del abuso. Si de verdad la autoridad policial tuviera interés en mejorar su imagen ante la ciudadanía, tendría que empezar por ello. En una época de hartazgo ciudadano, es un punto de partida para recuperar la legitimidad de las instituciones.

El Crimen y la Delincuencia en Venezuela, ¿Soluciones?

Si hay soluciones sobre este punto. En primer lugar el aporte del presidente Chávez, quien inició una profunda reestructuración de la sociedad al tratarla, por primera vez en muchos años de historia, como una sociedad humana e inclusiva en donde todos tienen derecho a una vida digna, salud, educación, trabajo y salario, es invaluable y es definitivamente el primer gran paso. En segundo lugar, se debe estimular el desarrollo permanente de una conciencia social y de solidaridad humana en los niños y familias a través de planes educativos así como también la constante búsqueda y reafirmación de nuevos valores humanos en contraposición a los materiales.

Es de suma importancia entonces el apoyo absoluto a todas las actividades formativas y de sano entretenimiento, ya sean éstas audiovisuales a través de los medios o de participación directa, que involucren gran número de jóvenes y niños, especialmente actividades relacionadas con el arte, las cuales desarrollan a plenitud la autoestima, sentimientos filantrópicos y profundidad de valores universales. Esto producirá extraordinarios resultados.

En tercer lugar, es necesario establecer responsabilidades y dar con los delincuentes, pero no sólo en la calle, también con los delincuentes de oficina; y una vez hallados, será imperante ser creativo: ¿qué hacer con ellos? ¿es la cárcel y la brutalidad policial la única vía para la solución del problema? Diferentes aproximaciones a estos problemas sociales pueden dar diferentes resultados.

En algunas sociedades como en Nueva Zelanda, se ha desarrollado un proyecto en donde la víctima, victimario y representantes de la comunidad alcanzan acuerdos y fijan términos para que el victimario pueda resarcir en condiciones ejemplarizantes ante la sociedad, el daño causado.

Es así como, se plantea condenar a los cuatro canales privados de televisión en Venezuela a transmitir programación cultural y educativa al país por el mismo tiempo del daño causado, es decir por los próximos 20 o 30 años. A los gerentes, empresarios y productores dueños de estos canales, obligarlos a asistir a un centro de rehabilitación en donde puedan superar su enfermedad de perversores sociales y exigirles mensualmente la presentación de proyectos, estrategias y diseños de una nueva era de medios difusores de buena formación y preventivos del delito. En conclusión, iniciar ya la búsqueda de nuevas alternativas para crear condiciones que prevengan del delito y crear nuevas formas de castigo público que de alguna manera sirvan de catarsis moral a las víctimas y a la sociedad.

Concluyendo que, la delincuencia y el crimen son fenómenos universales y fluctúan de acuerdo a las características especiales de cada núcleo social, su naturaleza cambiante obedece al diseño o estructura social en un momento histórico. Es así como la característica actual del delito en Venezuela con su particular gravedad obedece a una fase culminante de graves distorsiones sociales imperantes en el país por varias décadas.

Se debe aprovechar esta encrucijada de trascendentales cambios en el país para aportar hoy todos, porque es responsabilidad de todos los cambios necesarios en la sociedad para que ésta no continúe siendo el caldo de cultivo de delincuentes y criminales del mañana. Tener una mejor sociedad, más humana, está en las manos de cada ciudadano pero se necesita creatividad, acciones ejemplarizantes y mucha paciencia para apreciar los resultados de los cambios que se emprendan hoy, para revertir todo el camino torcido, se requiere al menos el mismo tiempo perdido.

Bases Legales

Las bases legales constituyen el conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una dependencia o entidad en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Venezuela cuenta con un conjunto de normas legales cuyo fin es de tipificar los distintos tipos de delitos penales, sus sanciones e incluso la actuación del funcionario policial, en cualquiera de sus modalidades. Las más importantes que intervienen en este sentido son las siguientes:

La **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** (CRBV, 1999), **en** su artículo 55, establece el derecho a la seguridad ciudadana, bajo los siguientes términos:

Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenazas, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física

de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una ley especial. Los cuerpos de seguridad del Estado respetarán la dignidad y los derechos humanos de todas las personas. El uso de armas o sustancias tóxicas por parte del funcionariado policial y de seguridad estará limitado por principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad, conforme a la ley.

Considerando, que el derecho a la seguridad ciudadana en Venezuela sufrió, en el lapso que analiza este trabajo de investigación, una extrema vulneración, bien por la acción directa del Estado, en cuanto al reiterado exceso de violencia letal por parte de la policía en el control de la criminalidad; bien por omisión, dada la negligencia en el diseño y ejecución de una política de Estado en materia de seguridad ciudadana; es importante saber que los cuerpos de seguridad del Estado tienen la obligación de velar por la preservación de la integridad física y seguridad ciudadana de la población.

Por su parte, la **Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana** (2007), que señala en el artículo 34 las atribuciones comunes que deben tener los cuerpos de policía del país, señalando lo siguiente:

De las atribuciones comunes Artículo 34. Son atribuciones comunes de los cuerpos de policía:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes y las demás disposiciones relacionadas con el Servicio de Policía.

2. Proteger a las personas y a las comunidades, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño para la integridad física, sus propiedades y su hábitat.
3. Ejercer el Servicio de Policía en las áreas urbanas, extraurbanas y rurales.
4. Ejecutar las políticas emanadas del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana, incluyendo tránsito, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, anticorrupción, antisequestros, acaparamiento y especulación alimentaria, adulteración de medicinas y otros bienes de consumo esenciales para la vida, delincuencia organizada, turismo, ambiente y orden público.
5. Promover, desarrollar e implementar estrategias y procedimientos que garanticen la participación de la comunidad organizada en el Servicio de Policía Comunal.
6. Proteger a las personas que participen en concentraciones públicas o manifestaciones pacíficas.
7. Cooperar con los demás órganos y entes de seguridad ciudadana en el ámbito de sus competencias.
8. Resguardar el lugar donde haya ocurrido un hecho punible, e impedir que las evidencias, rastros o trazas vinculados al mismo, se alteren o desaparezcan, a los fines de facilitar las investigaciones correspondientes.
9. Propender a la solución de conflictos a través de la mediación, conciliación y demás mecanismos alternativos, a fin de garantizar la paz social.
10. Recabar, procesar y evaluar la información conducente a mejorar el desempeño de los cuerpos de policía.
11. Colaborar con los demás órganos y entes de seguridad ciudadana ante situaciones de desastres, catástrofes o calamidades públicas.
12. Ejercer funciones auxiliares de investigación penal de conformidad con las leyes especiales.
13. Practicar detenciones en virtud de una orden judicial, o cuando la persona sea sorprendida en flagrancia de conformidad con la Constitución de la República y las leyes.

14. Proteger a los testigos y víctimas de hechos punibles y demás sujetos procesales por orden de la autoridad competente.

15. Controlar, vigilar y resguardar las vías públicas nacionales, urbanas y extraurbanas y el tránsito terrestre previniendo la comisión de delitos, participando en la investigación penal y aplicando el régimen de sanciones administrativas previsto en la ley.

16. Las demás que le establezca el reglamento de la presente ley.

Ahora bien, el Título IV de la ley *in comento*, contempla el desempeño policial que debe tener todo funcionario encargado de preservar la seguridad ciudadana y el resguardo de los connacionales. En tal sentido, prevé el artículo 65 las normas básicas de la actuación policial, que incluye a los cuerpos de policía y demás órganos y entes de seguridad del Estado, bajo los siguientes términos:

Son normas básicas de actuación de los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de policía y demás órganos y entes que excepcionalmente ejerzan funciones del Servicio de Policía:

1. Respetar y proteger la dignidad humana, defender y promover los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación por motivos de origen étnico, sexo, religión, nacionalidad, idioma, opinión política, posición económica o de cualquier otra índole.

2. Servir a la comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales, con respeto y cumpliendo los deberes que les imponen la Constitución de la República y demás leyes.

3. Ejercer el Servicio de Policía con ética, imparcialidad, legalidad, transparencia, proporcionalidad y humanidad.

4. Valorar e incentivar la honestidad y en consecuencia, denunciar cualquier acto de corrupción que conozcan en la prestación del Servicio de Policía.

5. Observar en toda actuación un trato correcto y esmerado en sus relaciones con las personas, a quienes procurarán proteger y auxiliar en las circunstancias que fuesen requeridas.

6. Velar por el disfrute del derecho a reunión y del derecho a manifestar pública y pacíficamente, conforme a los principios de respeto a la dignidad, tolerancia, cooperación, intervención oportuna, proporcional y necesaria.

7. Respetar la integridad física de todas las personas y bajo ninguna circunstancia infligir, instigar o tolerar ningún acto arbitrario, ilegal, discriminatorio o de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, que entrañen violencia física, psicológica y moral, en cumplimiento del carácter absoluto del derecho a la integridad física, psíquica y moral garantizado constitucionalmente.

8. Ejercer el Servicio de Policía utilizando los mecanismos y medios pertinentes y ajustados a la Constitución de la República para la preservación de la paz y la garantía de la seguridad individual y colectiva.

9. Extremar las precauciones, cuando la actuación policial esté dirigida hacia los niños, niñas y adolescentes, así como hacia los adultos y adultas mayores y las personas con discapacidad, para garantizar su seguridad e integridad física, psíquica y moral.

10. Abstenerse de ejecutar órdenes que comporten la práctica de acciones u omisiones ilícitas o que sean lesivas o menoscaben los derechos humanos garantizados en la Constitución de la República o en los tratados internacionales sobre la materia, y oponerse a toda violación de derechos humanos que conozcan.

11. Denunciar violaciones a los derechos humanos que conozcan o frente a los cuales haya indicio de que se van a producir.

12. Asegurar plena protección de la salud e integridad de las personas bajo custodia, adoptando las medidas inmediatas para proporcionar atención médica.

Adicionalmente, el artículo 66, *ejusdem*, señala que: “Los funcionarios y funcionarias policiales están obligados u obligadas, durante el ejercicio de sus funciones, a utilizar los uniformes, insignias policiales y equipos autorizados, así

como portar los documentos de identificación que los acrediten como funcionarios y funcionarias”.

Indica el mismo artículo que: “El uniforme, insignia policial y equipo autorizado deberá encontrarse debidamente identificado de modo visible, con mención expresa a los funcionarios o funcionaria y cuerpo de policía al cual pertenece, estando obligados a identificarse a solicitud de las personas”. Finalmente, en el mismo texto, queda claramente establecido que se exceptúan los agentes encubiertos o inteligencia policial, los cuales se regirán por leyes especiales que serán determinadas en forma oportuna.

En esta misma ley, se contempla lo atinente al respeto, obediencia y subordinación, señalado en el artículo 67, cuando establece que: “Los funcionarios y funcionarias policiales deben respeto y consideración a sus superiores jerárquicos y obediencia legítima y subordinación a sus mandos funcionales”. El mismo artículo establece que “Acatarán y cumplirán las políticas, planes, programas, órdenes, instrucciones, decisiones y directrices que emanen de las autoridades competentes, salvo lo dispuesto en la presente Ley”.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

De acuerdo a Balestrini (2012), el Marco Metodológico es “el conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos, a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio”. (p. 56). En las investigaciones jurídicas, son la actividad intelectual que pretenden describir las condiciones jurídicas adecuadas para los problemas que plantea la vida social en la actualidad, cada vez más dinámica y cambiante, lo que implica la necesidad de profundizar en el análisis de problemas, con el objeto de adecuar el ordenamiento jurídico a las transformaciones sociales, aun cuando formalmente parezca anticuado.

Este estudio permite encontrar soluciones a los cambiantes problemas del momento histórico y del ordenamiento jurídico en el cual ha tocado vivenciar; tomando siempre en cuenta la realidad social en la cual se encuentra inmersa la sociedad, de acuerdo con el planteamiento reciente.

Tipo de Investigación

Con respecto al tipo de investigación, se enmarca dentro de los estudios no experimentales, de tipo descriptivos con apoyo en la investigación documental o

bibliográfica. Se concibe como no experimental debido a que solo se limitará a observar una situación en la cual no se manipulará ninguna de las variables del estudio. Así lo explican Hernández, Fernández y Baptista (2007) cuando afirman que en la investigación no experimental, se observan: "...fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos puesto que no se construye ninguna situación" (p. 267).

Diseño de la Investigación

Respecto a este punto, el diseño de esta investigación es no experimental. En tal sentido, Kerlinger y Lee (2002) dicen que la investigación no experimental "es la búsqueda empírica y sistemática en la que el científico no posee control directo de las variables independientes, debido a que sus manifestaciones ya han ocurrido o a que son inherentemente no manipulables". (p. 504). En consecuencia, se hacen inferencias sobre las relaciones entre las variables, sin intervención directa de la variación concomitante de las variables independiente y dependiente.

Cabe precisar en esta definición que la razón por la que no se manipula la variable independiente en la investigación no experimental es que resulta imposible hacerlo. Arnau (1995) utiliza el término investigación no experimental para denominar genéricamente a "un conjunto de métodos y técnicas de investigación distinto de la estrategia experimental y cuasi-experimental". (p. 35).

Destaca que en este tipo de investigaciones no hay ni manipulación de la variable independiente ni aleatorización en la formación de los grupos. A partir de la perspectiva de Kerlinger y Lee (2002) presentan un listado con las principales características de los diseños no experimentales. Entre las más importantes se encuentra:

- a) No hay manipulación de la variable independiente, bien sea porque se trate de una variable que ya ha acontecido, bien sea porque se trate de una variable que por su propia naturaleza o por cuestiones éticas no pueda manipularse de forma activa. Se incluyen, pues, en este grupo de variables todas aquellas que recogen características propias de los individuos.
- b) Los datos simplemente se recolectan y luego se interpretan, puesto que no se interviene de forma directa sobre el fenómeno.
- c) Se estudian los fenómenos tal y como ocurren de forma natural. Esta característica hace que los diseños de tipo no experimental se utilicen principalmente en investigación aplicada.
- d) De las características anteriores se desprende que el diseño no experimental no permitirá establecer relaciones causales inequívocas. (p. 507).

Si bien algunas de las características anteriores podrían desalentar al investigador de recurrir a un diseño no experimental, seguidamente se presentarán algunas circunstancias en las cuales se deberá utilizar este tipo de diseño dentro de los procesos investigativos.

Nivel de la Investigación

El presente estudio se enfoca dentro de un nivel histórico-jurídico, el cual refiere al seguimiento histórico de una institución jurídica como la familia, el contrato, las patentes, la bioseguridad, el Estado. Así mismo la investigación se torna además, jurídica-descriptiva, que consiste en aplicar de manera pura el método analítico a un tema jurídico, es decir, consiste en descomponerlo en tantas partes como sea posible. Esto implica que el tema debe ser, salvo que se persiga otro fin, muy bien delimitado, como el análisis de los requisitos para contraer matrimonio.

En tal sentido, al utilizar el método de análisis es posible descomponer un problema jurídico en sus diversos aspectos, estableciendo relaciones y niveles que ofrecen una imagen de funcionamiento de una norma o institución jurídica para caracterizar el mismo y encontrar solución al problema planteado.

Recolección de la Información

En la dimensión de la investigación documental, se emplearán una diversidad de técnicas e instrumentos de recolección de la información que contienen principios sistemáticos y normas de carácter práctico, muy rigurosas e indispensables para ser aplicados a los materiales bibliográficos que se consultarán a través de todo el proceso de investigación, así como, en la organización del trabajo escrito que se producirá al final del mismo.

Para el análisis profundo de las fuentes documentales, se utilizarán las técnicas de: observación documental, presentación resumida, resumen analítico y análisis crítico. A partir de la observación documental, como punto de partida en el análisis de las fuentes documentales, mediante una lectura general de los textos, se iniciará la búsqueda y observación de los hechos presentes en los materiales escritos consultados que son de interés para esta investigación. Esta lectura inicial, será seguida de varias lecturas más detenidas y rigurosas de los textos, a fin de captar sus planteamientos esenciales y aspectos lógicos de sus contenidos y propuestas, a propósito de extraer los datos bibliográficos útiles para el estudio que se está realizando.

La aplicación de la técnica de presentación resumida de un texto, permitirá dar cuenta, de manera fiel y en síntesis, acerca de las ideas básicas que contienen las obras consultadas. Importa destacar, que la técnica de presentación resumida asume un importante papel, en la construcción de los contenidos teóricos de la investigación; así como en lo relativo a los resultados de otras investigaciones que se han realizado en relación al tema y los antecedentes del mismo. La técnica de resumen analítico, se incorporará para descubrir la estructura de los textos consultados y delimitar sus contenidos básicos en función de los datos que se precisan conocer.

La técnica de análisis crítico de un texto, como en el presente material, textos y documentos que forman parte de la legislación venezolana así como sus estatutos y reglamentos jurídicos, contentivos las dos técnicas anteriores, introduce su evaluación

interna, centrada en el desarrollo lógico y la solidez de las ideas seguidas por el autor del mismo. De tal manera, que dada la importancia de las técnicas anteriormente descritas, se emplearán muy especialmente, en todo lo relativo al desarrollo y delimitación del momento teórico de la investigación.

Además, algunas de las técnicas operacionales para el manejo de las fuentes documentales, que se emplearán, a fin de introducir los procedimientos y protocolos instrumentales de la investigación documental en el manejo de los datos ubicados en éstas, requeridos en la presente investigación, son: de subrayado, fichaje, bibliográficas, de citas y notas de referencias bibliográficas y de ampliación de texto, construcción y presentación de índices.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS OBTENIDOS

Factores Psicosociales del Funcionario del CICPC de la Sub-Delegación Carabobo en cuanto al Perfil y Funciones Actuales en la Organización

El funcionario policial es un ser humano que debe contar con valores, respetar el marco jurídico que jura cumplirá en el ejercicio de sus funciones, debe adaptarse a los cambios de la sociedad, requiere formación profesional constante y necesita ser ejemplo para el resto de la sociedad.

Sin embargo, este perfil debe imperar no solamente para el funcionario sino para la sociedad en general, de manera que ambos convivan bajo un ambiente de tolerancia y respeto hacia el otro; dejando constancia que el funcionario policial está obligado a controlar el orden público, garantizar la transparencia de sus acciones, y sus superiores deben cumplir con los procesos disciplinarios para corrección, adecuación o destitución de aquellos funcionarios que transgredan sus funciones.

Es importante tener presente que el funcionario policial debe ser un profesional con vocación de servicio en el desempeño de sus funciones, encargado principalmente de garantizar la seguridad y protección de los ciudadanos, sin distinción de sexo, raza, credo, condición social, ni de ninguna otra índole. Este funcionario debe poseer valores como: Responsabilidad, disciplina, seriedad,

humildad, sinceridad, integridad, dedicación, capacidad de autocontrol, buen trato con el público, excelente dicción, espíritu para trabajar en equipo, paciencia y capacidad de adaptación ante las distintas situaciones que se le puedan presentar en el ejercicio de sus funciones.

Adicionalmente, debe dominar conocimientos básicos propios de su perfil educativo, así como contar con información precisa en materia de seguridad ciudadana, comunitaria, ambiente, tránsito, resguardo y custodia de las instalaciones del estado, bienes; demostrar ante la ciudadanía habilidades de carácter intelectual, social y científico – tecnológico, tener actitudes y valores propios de su profesión.

Actos delictivos en lo que han incurrido los funcionarios del CICPC de la Sub-Delegación Carabobo

Los principales actos delictivos que han cometido los funcionarios policiales dentro del CICPC Sub-Delegación Carabobo, están caracterizado por sobornos, robos haciendo uso de sus armas de reglamento, hechos de corrupción, secuestro solicitando para ello rescates en moneda extranjera, extorsión, situación ésta que genera un honda preocupación ante las autoridades competentes ya que cada día más funcionarios se sumergen en la delincuencia como válvula de escape para subsanar sus problemas económicos.

Esta situación se convierte en una gran debilidad que se ha incrementado no solamente en el CICPC sino en los distintos cuerpos de seguridad del Estado, razón

por la cual debe ser revisado constantemente la actuación de dichos funcionarios en el ejercicio de sus funciones, rectificar y desarrollar políticas que contribuyan a mejorar sus condiciones socioeconómicas, de manera que estos no se vean obligados ni tentados a recurrir a actos delictivos para sobrevivir.

Lineamientos estratégicos que permitan la depuración de los funcionarios del CICPC de la Sub-Delegación Carabobo

Los distintos cuerpos de seguridad del estado, deben diseñar estrategias y políticas que contribuyan a depurar la conducta y el desempeño de los funcionarios policiales, a los fines de garantizar un óptimo servicio en beneficio de la colectividad. Sobre este particular, es importante acotar que este proceso debe ir de la mano con el incentivo y mejoras sociales, económicas e incluso estudios psicológicos a los mismos para determinar el perfil integral del mismo, nivel de compromiso que éste tiene hacia la institución policial y el colectivo; y finalmente, grado de satisfacción o insatisfacción con su labor.

Las distintas instituciones policiales deben contar con una base de datos depurada y actualizada; para ello se incluye antecedentes familiares, psicológicos, de salud, penales, cruce de información con otras instituciones públicas como SENIAT, IVSS, INCE, INTTT, récord del funcionario policial en estas instituciones; datos estadísticos que sumados al desempeño profesional, determinarán el perfil del mismo.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El funcionario policial debe desempeñar su función de manera idónea, correcta y siempre propendiendo a luchar contra la delincuencia y el crimen organizado. Sin embargo, para lograr este objetivo, sus superiores deben contar con herramientas, planes, programas y estrategias que coadyuven a que ese funcionario cumpla su labor cabalmente y no incurra en hechos delictivos que no solamente lesionan la imagen de la institución policial, sino que atentan contra la seguridad de los demás miembros de la sociedad.

Es precisamente la sociedad quien debe tener resultados positivos respecto al desempeño del funcionario policial y tener la confianza que éste lo cuidará y será promotor de su seguridad. Ahora bien, para lograr esta meta, el funcionario policial debe ser bien remunerado, contar con una alimentación adecuada, un seguro de hospitalización, cirugía y maternidad que garantice la recuperación de su estado de salud o el de sus familiares al momento de presentarse cualquier eventualidad, ya que los mismos son obligaciones que debe garantizar el Estado como jefe de éste. Subsecuentemente, el funcionario policial debe contribuir con los demás órganos auxiliares de justicia, sin tomar acciones radicales que se traduzcan en represión que

amenacen las garantías individuales y los convenios internacionales de los cuales forma parte Venezuela.

Por lo tanto, no debe incurrir en conductas violentas contra personas sospechosas o capturadas en actos delictivos de manera *in fraganti*, no debe practicar allanamientos ilegales, encarcelar menores de edad infractores conjuntamente con delincuentes adultos. Las instituciones por su parte, deben adoptar medidas que medien entre la prevención de la represión, entre la víctima y el victimario, y entre el interés particular y el interés general, lo cual conduce a superar la inseguridad jurídica y asegurar la vigencia del estado de Derecho.

Finalmente, todos los funcionarios policiales deben ser objeto de estudio por parte de las autoridades competentes para que se vean compelidos a cumplir con requisitos mínimos para su preservación dentro del componente policial. Entre ellos, se encuentra, contar con un nivel académico idóneo adaptado a las necesidades de la institución policial, ser eficiencia en el ejercicio de sus funciones pasando por un control de récord y desempeño de su labor de manera recurrente; debe garantizar un excelente trato con el público en general, sea éste víctima o victimario; requiere ser honesto y tener conocimientos férreos en defensa personal, control ciudadano, relaciones interpersonales, manejo de la ira y emociones y por último, garantizar que los derechos humanos de los ciudadanos no sean violentados bajo ningún concepto, contando con un óptimo conocimiento de las leyes existentes en el país.

Recomendaciones

Con la finalidad de mejorar la actuación del funcionario policial en de la sociedad venezolana, donde se incluye la Sub-Delegación del CICPC del estado Carabobo, es conveniente formular algunas recomendaciones que servirán de apoyo no solo para los propios funcionarios sino para sus superiores, quienes contarán con un protocolo para depurar la actuación de los mismos.

En tal sentido, se recomienda adiestrar a los funcionarios policiales para que brinden al público en general un trato amable, cordial, de respeto y consideración; que evite conductas delictivas desde el soborno, abuso de autoridad, complicidad con el delincuente, violación de derechos humanos, robo de personas, homicidios, secuestros, robos a viviendas, negocios y otros delitos que atenten contra los bienes jurídicos del ser humano.

En segundo lugar, los cuerpos de seguridad del estado, donde se incluye el CICPC, deben mantener constantemente planes de adiestramiento y actualización para garantizar el avance y progresividad de la actuación del funcionario policial frente a la comunidad, a los fines de garantizar un óptimo desempeño de su labor y la satisfacción de la ciudadanía.

REFERENCIAS

- Acosta, Y. (2012). *El delito de Corrupción de Funcionarios y su Incidencia en la Efectiva Administración de Justicia, Guacara, Edo. Carabobo*. Trabajo de Grado no publicado, realizado en la Universidad José Antonio Páez. San Diego, Carabobo.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. 6ta. Edición. Caracas: Editorial Episteme.
- Balestrini, M. (2002). *Cómo se elabora el Proyecto de Investigación*. 6ta. Edición. Caracas: Editorial Panapo, C.A.
- BBC Mundo. (2016). *Noticias Venezuela*. 1º de diciembre de 2016. Artículo en línea, publicado en: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38171437>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 36.860 del 30 de diciembre de 1999. Caracas, Venezuela.
- Elliot, J. (1993). *El Cambio Educativo desde la Investigación-Acción*. Madrid: Ediciones Morata, A.C.
- Fisas, V. (2002). *Repensar la Seguridad. Seguridad Sostenible*. Revista Nro. 6 del 6 al 27 de agosto de 2002. Caracas, Venezuela.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción y su posterior reforma en noviembre de 2014,
- Hernández, F. Collado Baptista. (2010). *Metodología de la Investigación*. 6ta. Edición. Ciudad de México: Editorial McGraw Hill Interamericana.
- Hernández, y García (2012). *La Criminalística como Ciencia Multidisciplinaria y Auxiliar del Derecho Penal y su Relación con los Casos de Homicidio en el Estado Carabobo*. Trabajo Especial de Grado para optar al Título de Abogado. San Diego: Universidad José Antonio Páez.
- Kemmis, S. (1986). *Cómo Planear la Investigación-Acción*. Barcelona: Editorial Laertes, S.A.

- López M. (1976), Factor Político Criminal. www.academia.edu. Factor_ Político. Criminal
- Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2007)
- Martínez M. (1997). Capítulo Criminológico Vol.36, N° 2, Abril- Junio 2008
- Méndez C. (1995), Metodología de la Investigación. FUSM.
- Ramírez, T. (2007). *Cómo hacer una Proyecto de Investigación*. Caracas: Editorial Panapo, S.R.L.
- Revista Electrónica: *Cuáles son los 6 Países de América Latina que están entre los 13 con Peores Índices de Criminalidad en el Mundo*. Redacción. Artículo en línea disponible en: www.google.com.ve
- Rodríguez V. Torres, P., Navas, B., Novoa, Y. (2014). *Compendio Jurisprudencial Sistematizado: Prevención de la Corrupción y Justicia Penal*. Trabajo publicado por el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP). Lima: Gráfica Delvi S.R.L.
- Salinas, M. y Hoecker, L. (2002). *La Seguridad Publicada de la Perspectiva de la Seguridad Humana*. Seguridad Sostenible. N° 6, del 6 al 27 de agosto de 2002.
- Sampieri, H., Fernández Collado y Baptista Lucio (1996). *Metodología de la Investigación*. 5ta Edición. Buenos Aires: Editorial Mc Graw Hill Interamericana, S.A.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL, 2014). *Manual de Trabajos de Grado, Especialización, Maestrías y Tesis Doctorales*. 8va. Edición. Caracas: Ediciones de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- Tamayo y Tamayo, M. (2006). *El Proceso de Investigación Científica*. 4ta. Edición. México: Editorial Limusa, A.C.
- Manual de Trabajos de Grado de Especialización, Maestría y Tesis Doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2014) UPEL.
- Parmellee M. (1925). Política Criminológica integral. www.scribd.com